

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

SABADO, 26 DE JUNIO DE 1943

NUM. 177

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 19 de junio de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada honoríficos que se citan.—Páginas 6170 y 6171.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 3 de mayo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Eulogio Izquierdo Martínez y otros.—Pág. 6171 a 6189.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 10 de junio de 1943 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Comercio.—Páginas 6189 y 6190.

Otra de 19 de junio de 1943 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Inspector General del Cuerpo Nacional de Minas don Gumersindo Junquera Blanco.—Página 6190.

Otra de 22 de junio de 1943 por la que se exige expresar en los conocimientos de embarque en los transportes marítimos de los productores siderúrgicos el nombre del receptor y puerto de destino.—Página 6190.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de junio de 1943 por la que se concede una subvención para el sostenimiento de las Escuelas de Enseñanza Primaria de la Asociación de Señoras Católicas de Madrid.—Página 6190.

Otra de 29 de mayo de 1943 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios para Profesores adjuntos de «Física y Química y Ciencias Na-

turales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 6190 y 6191.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Arquitectura. (Servicio de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso).—Anunciando concurso para la construcción de la construcción de las obras de carpintería para el plan de obras de 1943.—Página 6191.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 25 de mayo de 1943 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Posadas don Feliciano Martín Pérez contra la negativa del Registrador de la propiedad de dicho distrito, a inscribir una escritura de compraventa.—Páginas 6191 a 6193.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco). Transcribiendo relación de Agricultores de la zona séptima, Vigo (continuación), autorizados para el cultivo del tabaco durante la campaña de 1943-44. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 65, 89 a 95 y 124 a 130, 141 a 144, 154 a 157, 167, 168 y 169, de 6, 30 y 31 de marzo, 1 a 5 de abril, 4 a 10, 21 a 24 de mayo, 3 a 5 y 16, 17 y 18 de junio de 1943, respectivamente.—Páginas 6194 a 6201.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas. (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Registro Central de la Propiedad Intelectual).—Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondiente al tercer trimestre del año 1940.—Página 6202.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2329 a 2342.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 19 de junio de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada honoríficos que se citan.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico don Luis Franco Cuadras y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de abril de mil novecientos treinta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico don Ciriaco Vázquez Casares y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiuno de junio de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico don Pedro Torrado Atocha y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico don José Vicat Caballero y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día trece de julio de mil novecientos treinta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico don Alberto Ruiz Moriones y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico don Antonio Muñoz Calchinary y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiuno de enero de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico don Francisco Bens Argandoña y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Or-

den con la antigüedad del día veinte de junio de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico don Enrique González Massa y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico don Francisco Sendras Pique y de

conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico don Emilio Izquierdo Arroyo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 3 de mayo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Eulogio Izquierdo Martínez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con es-

ta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de junio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Eulogio Izquierdo Martínez y termina con doña Purificación Fernández Ruiz, cuyos haberes pasivos

se les satisfarán, en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.:.....

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Alma, Cuerpo o Unidad a que per- tenezcan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eulogio Izquierdo Martínez D. ^a Cristobalina Arribas Quemada	Padres	Infantería 31	Teniente don Emillo Izquierdo Arribas
D. Marcos Silanes Moras D. ^a Carmen Bardaji Chocano	Idem	Montaña 5	Alférez don Miguej Salines Bardaji
D. José Gallardo Atevalo D. ^a Mercedes Morón Sevilla	Idem	Infantería 5	Alférez don Luis Gallardo Morón
D. José Benito Navas D. ^a Sebastiana Arnedo Herce	Idem	Infantería 23	Alférez don Jesús Benito Arnedo
D. Manuel Guerrero Díez D. ^a Antonia Villarreal Gárate	Idem	Carros 2	Sargento don Aureliano Guerrero Villarreal
D. Leopoldo Garzón Alonso D. ^a Amparo Medina Puerto	Idem	Infantería 6	Sargento don Angel Garzón Medina
D. Bonifacio González Díez D. ^a Teresa Navas Sanz	Idem	Infantería 18	Sargento don Alejandro González Navas
D. Cecilio Ruiz Marco D. ^a Vicenta Ruiz Hernández	Idem	Infantería 20	Sargento don Leandro Ruiz y Ruiz
D. Indalecio Viso Fernández D. ^a Luisa Lorenzo Campos	Idem	Infantería 24	Sargento don Manuel Viso Lorenzo
D. Félix Bullón Bullón D. ^a Adelaida Díaz Sánchez	Idem	Infantería 28	Sargento don Emiliano Bullón Díaz
D. José Rambaud Pérez	Padre	Infantería 39	Sargento don Tomás Rambaud García
D. Gabriel González Alonso D. ^a Flora González Penilla	Padres	Infantería 40	Sargento don Primo González González
D. ^a Lorenzo Cerro Palacios D. ^a Cayetana Aguilar Esteban	Idem	Carros 2	Cabo Bernardo Cerro Aguilar
D. Pascual Pellicer Sánchez D. ^a Vicenta Rando Sánchez	Idem	Idem	Cabo Carmelo Pellicer Rando
D. José Toledo Molina D. ^a María Aurora Pérez Campos	Idem	Montaña 8	Cabo José Toledo Pérez
D. Manuel Teller Martín D. ^a María Cebollada García	Idem	Infantería 17 Carros 2	Cabo Tomás Teller Cebollada Soldado Alfonso Teller Cebollada
D. Matías Carro Carro D. ^a Juliana Lafuente Rejas	Idem	Infantería 17	Cabo Marcos Carro Lafuente
D. Faustino Rodríguez Corchete D. ^a Serapia Plaza Lobato	Idem	Infantería 28	Cabo Angel Rodríguez Plaza
D. Victoriano Busto Rial D. ^a María Pereiro Suárez	Idem	Infantería 29	Cabo Perfecto Busto Pereiro
D. Agustín Fernández Ceniceros D. ^a Petra Sáenz Sáenz	Idem	Infantería 35	Cabo Domingo Fernández Sáenz

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Soria	Pedro Manrique ...	Soria	
5.000,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa ...	
5.000,00						Cádiz	P. Santa María ...	Cádiz	
5.000,00						Zaragoza	Igea	Zaragoza	
4.500,00						Soria	Soria	Soria	
4.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.500,00						Soria	S. Eban. Gormaz.	Soria	
4.500,00						Idem	Villar del Campo...	Idem	
4.500,00						Orense	Villa Vidal	Orense	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D.O. número 264).	24	noviembre	1942	Salamanca	S. Esteban Sierra.	Salamanca...	3
4.500,00						Cádiz	Tacinas	Cádiz	
4.500,00						León	La Vecilla	León	
2.160,00						Soria	Chaorna	Soria	
2.160,00						Zaragoza	Fuentes Claras ...	Teruel	
2.160,00						Málaga	Melilla	Málaga	
2.160,00 795,50						Zaragoza	Villafeliche	Zaragoza ...	
2.160,00						Soria	Osma	Soria	
2.160,00						Salamanca	Pastores	Salamanca...	
2.160,00						La Coruña.....	Vimianzo	La Coruña...	
2.160,00						Logroño	Anguiano	Logroño	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Rodríguez Hernández ... D. ^a Concepción Díaz Rodríguez	Padres	Infantería 39	Cabo Adolfo Rodríguez Díaz
D. Santos Rodríguez Carmona	Idem	F. E. T. Castilla...	Cabo Isidoro Rodríguez Gamazo
D. ^a Tomasa Gamazo Andrés	Idem	F. E. T. Logroño.	Cabo Víctor de la Cuesta Ibáñez
D. José Ruiz de la Cuesta Regueruela D. ^a Concepción Ibáñez Cerezo	Idem	F. E. T. Logroño.	Cabo Víctor de la Cuesta Ibáñez
D. Angel Baztán Conde	Idem	F. E. T. Zaragoza	Cabo Félix Baztán Alastuey
D. ^a Basilia Alastuey García	Idem	F. E. T. Zaragoza	Cabo Félix Baztán Alastuey
D. Eduardo Rubio Santoscana	Idem	Regulares 4	Cabo Isabelo Rubio Jiménez
D. ^a Sira Jiménez Navas	Idem	Regulares 4	Cabo Isabelo Rubio Jiménez
D. Manuel Cabello Jiménez	Idem	Czs. Castillejos 2...	Cabo Rufino Cabello Gil
D. ^a Saturnina Gil Galán	Idem	Czs. Castillejos 2...	Cabo Rufino Cabello Gil
D. Gregorio Borrega Solano	Idem	Artillería 41	Cabo Francisco Borrega Claver
D. ^a Juliana Claver Romero	Idem	Artillería 41	Cabo Francisco Borrega Claver
D. Antonio Ramos Romero	Idem	Ing. Marruecos ...	Cabo Juan Ramos García
D. ^a Francisca García Núñez	Idem	Ing. Marruecos ...	Cabo Juan Ramos García
D. Desiderio Ferruz Jimeno	Idem	Carros 2	Soldado Desiderio Ferruz Aljarde
D. ^a Jacinta Aljarde Domingo	Idem	Carros 2	Soldado Desiderio Ferruz Aljarde
D. Pascual Borbio Fernández	Idem	Idem	Soldado Fermin Borbio Domínguez
D. ^a Petra Domínguez Ruiz	Idem	Idem	Soldado Fermin Borbio Domínguez
D. Vicente Juanas Juanas	Idem	Idem	Soldado Angel Juanas Fernández
D. ^a Micaela Fernández Seco	Idem	Idem	Soldado Angel Juanas Fernández
D. Enrique Carcas Chueca	Idem	Idem	Soldado Santiago Carcas Solsona
D. ^a Gregoria Solsona Alcusón	Idem	Idem	Soldado Santiago Carcas Solsona
D. José Rodríguez Bozal	Idem	Idem	Soldado Domingo Rodrigo García
D. ^a Cipriana García Fernández	Idem	Idem	Soldado Domingo Rodrigo García
D. Agustín Zabala Echegaray	Idem	Montaña 5	Soldado Jerónimo Zabala Zapirain
D. ^a Anastasia Zapirain Lizarraga	Idem	Montaña 5	Soldado Jerónimo Zabala Zapirain
D. Zacarías Rebollar Lorente	Idem	Cazadores 5	Soldado Vicente Rebollar García
D. ^a Eleuteria García Lázaro	Idem	Cazadores 5	Soldado Vicente Rebollar García
D. Joaquín Jiménez Arenas	Idem	Infantería 6	Soldado Francisco Jiménez Mateos
D. ^a María Doñores Mateos Marrón	Idem	Infantería 6	Soldado Francisco Jiménez Mateos
D. Antonio Carrasco Delgado	Idem	Cerñola 6	Soldado Rufino Carrasco Parreño
D. ^a Juliana Parreño Montero	Idem	Cerñola 6	Soldado Rufino Carrasco Parreño
D. Patricio Vera Escribano	Idem	Idem	Soldado Basilio Vera Marquina
D. ^a Lucía Marquina Ramas	Idem	Idem	Soldado Basilio Vera Marquina
D. Antonio Rey Losada	Idem	Idem	Soldado Manuel Rey Delgado
D. ^a Caimen Delgado Pastor	Idem	Idem	Soldado Manuel Rey Delgado
D. Lupicinio Salvador Ruiz	Idem	Arapiles 7	Soldado Emiliano Salvador García
D. ^a Amelia García Gutiérrez	Idem	Arapiles 7	Soldado Emiliano Salvador García
D. ^a Vicenta Gil Díaz	Idem	Ametralladoras 7.	Soldado Tomás Gil López
D. ^a Luciana López Sánchez	Idem	Ametralladoras 7.	Soldado Tomás Gil López

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00					Tenerife	La Laguna	Tenerife		
2.160,00					Zamora	Morales de Toro ...	Zamora		
2.160,00					Logroño	Ojacastro	Logroño		
2.160,00					Zaragoza	Castilliscar	Zaragoza ...		
2.160,00					Toledo	Consuegra	Toledo		
2.160,00					Soria	Olvega	Soria		
2.160,00					Cáceres	Alcántara	Cáceres		
2.160,00					Málaga	Mejilla	Málaga		
795,50					Zaragoza	Carriñena	Zaragoza		
795,50		Estatuto de Cla- sificación Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).	24 noviembre 1942		Soria	Buberos	Soria		
795,50	(1)				Idem	Carabias	Guadalajara.		3
795,50					Zaragoza	Boquiñeni	Zaragoza		
795,50					Soria	Almajano	Soria		
795,50					Guipúzcoa	Rentería	Guipúzcoa ...		
795,50					Soria	Fuentetecha	Soria		
795,50					Sevilla	Estepa	Sevilla		
795,50					Huelva	Santa Olalla	Huelva		
795,50					Zaragoza	Fundejalón	Zaragoza		
795,50					Huelva	Aracena	Huelva		
795,50			Palencia	S. Martín Monte...	Palencia				
795,50			Toledo	Fuensalida	Toledo				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Mairal Lardies	Padres	Ametralladoras 7.	Soldado Julián Mairal Mairal
D. ^a Sebastiana Mairal Lardies			Soldado Zóximo Calvo Romero
D. Víctor Calvo González	Idem	Infantería 17	Soldado Félix Bruna Sánchez
D. ^a María Romero Miguel			Soldado Eugenio Gonzalo García
D. Luis Bruna Moreno	Idem	Idem	Soldado Guillermo Vivaracho Jiménez
D. ^a Petra Sánchez Alberico			Soldado Vicente Gil Portero
D. Victoriano Gonzalo Pérez	Idem	Idem	Soldado Francisco Gonzalo Martínez
D. ^a Martina García Palomar			Soldado Alejandro Jarabo Romero
D. Policarpo Vivaracho de Gracia	Idem	Idem	Soldado Lucio Pérez de Pedro
D. ^a Evarista Jiménez López			Soldado Bonifacio Izquierdo Aylagas
D. Pablo Gil García	Idem	Idem	Soldado José Jarne Cavero
D. ^a Basilia Portero Lacarta			Soldado José Bandrés Abarca
D. Aquilino Gonzalo Cubillo	Idem	Infantería 18	Soldado Agustín Tejadas Zardoya
D. ^a Francisca Martínez López			Soldado Francisco Gil Larraz
D. Cayetano Jarabo Angel	Idem	Idem	Soldado Agustín de la Iglesia Casado
D. ^a Plácida Romero Perdiguero			Soldado Jesús Clavería Gil
D. Daniel Pérez Lázaro	Idem	Idem	Soldado José Otegui Olano
D. ^a Juana de Pedro Cespo			Soldado Andrés Alonso Miguel
D. Timoteo Izquierdo Puebla	Idem	Idem	Soldado Manuel Gutiérrez Henri
D. ^a Andrea Aylagas Antón			Soldado Eusebio Herrero Alonso
D. José Jarne Cavero	Idem	Infantería 19	Soldado Teófilo Rojo Zumel
D. ^a Josefa Cavero Bandrés			Soldado Eulogio Rojo Quirce
D. José Bandrés Azón	Idem	Idem	
D. ^a Manuela Abarca Gracia			
D. Angel Tejadas Ruiz	Idem	Idem	
D. ^a Presentación Zardoya Lara			
D. Casimiro Gil Lorente	Idem	Infantería 20	
D. ^a Catalina Larraz Lacasta			
D. Saturnino de la Iglesia Sacristán...	Idem	Idem	
D. ^a María Casado Rello			
D. Rufino Clavería Gascón	Idem	Idem	
D. ^a Matilde Gil Navarro			
D. Juan Otegui Apaolaza	Idem	Infantería 22	
D. ^a María del Carmen Olano Sasiain...			
D. Salvador Alonso Lopetegui	Idem	Idem	
D. ^a Juana Miguel Moya			
D. Antonio Gutiérrez Hidalgo	Idem	Infantería 23	
D. ^a Carmen Henri Caña			
D. Benigno Herrero Gómez	Idem	Idem	
D. ^a Teófila Alonso Fernández			
D. Teófilo Rojo Zumel	Idem	Idem	
D. ^a Petra Quirce Rojo			

Pensión anual que se les concede — Peséttas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Huesca	Azlor	Huesca	
795,50						Soria	Soria	Soria	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50						Soria	Torreblancos	Soria	
795,50						Idem	Paones	Idem	
795,50						Idem	Carabantes	Idem	
795,50						Idem	Revilla	Idem	
795,50						Idem	Soto de S. Esteban	Idem	
795,50						Idem	Vilde	Idem	
795,50						Idem	Osma	Idem	3
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Huesca	Atares	Huesca	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Zaragoza	Borja	Zaragoza	
795,50						Huesca	Jasa	Huesca	
795,50						Soria	Barcones	Soria	
795,50						Zaragoza	Agón	Zaragoza	
795,50						Guipúzcoa	Andoain	Guipúzcoa	
795,50						Idem	San Sebastián	Idem	
795,50						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50						León	S. P. Valderaduy	León	
795,50						Palencia	Hemedes Cerrato	Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Sainz Ruiz	Padres	Infantería 23	Soldado Agustín Sainz Serrano
D. ^a Isidra Serrano Pablo			
D. Pedro Miguel Ugalde Izaguirre ...	Idem	Infantería 24	Soldado Mateo Ugalde Imaz
D. ^a Josefa Imaz Jaca			
D. Benito Barrio Revuelta	Idem	Idem	Soldado Paulo Barro Rebollar
D. ^a Josefa Rebollar Fernández			
D. Valeriano Vicario García	Idem	Idem	Soldado Serafín Vicario Aretia
D. ^a Juliana Aretia Moreno			
D. Jorge Olivera Latre	Idem	Idem	Soldado José Olivera Puértolas
D. ^a Josefa Puértolas y Gistán			
D. Pedro Ruiz González	Idem	Idem	Soldado Severo Ruiz Alviz
D. ^a Adela Alviz del Campo			
D. Manuel Jiménez Martín	Idem	Infantería 26	Soldado Luis Jiménez Cornejo
D. ^a Eugenia Cornejo Carnes			
D. José del Río Rodríguez	Idem	Infantería 27	Soldado Guillermo del Río del Río
D. ^a Catalina Río Ratón			
D. Bernardo Jaén Jiménez	Idem	Infantería 28	Soldado Teófilo Jaén Martín
D. ^a Micaela Martín Barroso			
D. Primitivo Rodríguez Rogado	Idem	Idem	Soldado Juan Rodríguez Fernández
D. ^a Nicanora Fernández Hernández ...			
D. Ciriaco Rodríguez Calzada	Idem	Idem	Soldado Joaquín Rodríguez Cuadrado
D. ^a Eugenia Cuadrado Velasco			
D. Vicente Urigoitia Albéniz	Idem	Idem	Soldado Félix Urigoitia Urchegui
D. ^a María Urchegui Lagasa			
D. Florencio Prieto Alonso	Idem	Infantería 30	Soldado Pablo Prieto Fernández
D. ^a Inés Fernández Rodríguez			
D. Gerardo Bieza Aragües	Idem	Infantería 31	Soldado Alejandro Biosa Garcés
D. ^a Juana Garcés Montañés			
D. Jacinto Rodríguez Díaz	Idem	Infantería 32	Soldado Benito Rodríguez Rodríguez
D. ^a Benedicta Rodríguez Fernández ...			
D. Ramón Fernández Maquiera	Idem	Idem	Soldado José Fernández Maquiera
D. ^a Esperanza Maquiera González ...			
D. Francisco Redondo Jiménez	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Redondo Márquez
D. ^a Juana Márquez Díaz			
D. Andrés Robles Veiga	Idem	Infantería 40	Soldado Enrique Robles Bellón
D. ^a Vicenta Bellón Piñón			
D. Cayetano Burillo Gascón	Idem	Lgn. T. Sanjurjo.	Soldado Marcelino Burillo Martín
D. ^a Celestina Martín Guallar			
D. Victorio Urio Goñi	Idem	F. E. T. Alzar ...	Falangista Benito Urio Oroz
D. ^a Rita Oroz Villanueva			
D. Filiberto Clavero Velázquez	Idem	F. E. T. Mola ...	Falangista Vicente Clavero Pérez
D. ^a Aurora Pérez Fontela			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
793,50						Logroño	Herce	Logroño	
795,50						Guipúzcoa	Segura	Guipúzcoa ...	
795,50						Logroño	Tirgo	Logroño	
795,50						Idem	Canales de Sierra.	Idem	
795,50						Huesca	Restue Puértolas...	Huesca	
795,50						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa ...	
795,50						Salamanca	Medianero	Salamanca...	
795,50						Zamora	Sesnández	Zamora	
795,50						Salamanca	Aurenteros	Salamanca...	
795,50						Idem	Parada Rubiales...	Idem	3
795,30	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Sando Sta. María.	Idem	
795,50						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa ...	
795,50						León	Valdefresno	León	
795,50						Zaragoza	Luesia	Zaragoza	
795,50						Orense	Lobera	Orense	
795,50						Pontevedra	Barro	Pontevedra...	
795,50						Cádiz	Bornos	Cádiz	
795,50						La Coruña.....	Valdoviño	La Coruña...	
1.902,00						Zamora	Muniesa	Zamora	
795,50						Navarra	Estirivar	Navarra	
795,50						Valladolid	Casasola de Arión	Valladolid...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Joaquín Buil Pena D.ª Josefa Foj Palau	Padres	F. E. T. Aragón...	Falangista Ramón Buil Foj
D. Félix Becerril Cimona D.ª Balbina Modrego Modrego	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Serapio Becerril Modrego
D. Juan Real Benoit D.ª Rosario Delgado Cardoña	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Manuel Real Delgado
D. Martín Urrutia Echevarría D.ª Romualda Giménez Echeverría ...	Idem	Fechas Negras ...	Soldado Francisco Urrutia Giménez
D. Juan Bautista Zubeldia y Aldasoro D.ª María Lasa Ceberco	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista José Zubeldia Lasa
D. Luis Tellechea Ameztoy D.ª Juana Aramburu Lecuona	Idem	Idem	Falangista Manuel Tellechea Aramburu
D. Miguel Otamendi Amondarain D.ª María Zabala Mendia	Idem	Idem	Falangista Cecilio Otamendi Zabala
D. Ramón Ferrer Ferrer D.ª María del Pilar Guillén Sanz	Idem	F. E. T. Huesca...	Falangista Santos Ferrer Guillén
D. Ambrosio Cuesta Herrero D.ª Exuperancia Medina García	Idem	F. E. T. León ...	Falangista Primo Cuesta Medina
D. Exuperancio Vázquez García D.ª Benigna Pascual Sánchez	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Marcelino Vázquez Pascual
D. Cipriano Rubio Diosdado D.ª Simona Pérez Elvira	Idem	Idem	Falangista Faustino Rubio Pérez
D. León Puente Aguilera D.ª Brígida Lagunas Carazo	Idem	F. E. T. Soria ...	Falangista Victor Puente Laguna
D. Timoteo Pérez García D.ª Eulogia García Tasamón	Idem	Idem	Falangista Nicolás Pérez García
D. Javier León Gil D.ª Elisa González Lázaro	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Ramiro León González
D. Juan Begue Burguete D.ª Andresa Lobera Zarralanza	Idem	Idem	Falangista Valeriano Begue Lobera
D. Pedro Bona Gestas D.ª Silvestra Carreter Usón	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Gregorio Bona Carreter
D. Francisco Velázquez Hernández ... D.ª Atanasia Serrano Duarte	Idem	Legión	Legionario Melchor Velázquez Serrano
D. Teodoro Arregui Garcés D.ª María Ornad Jaca	Idem	Idem	Legionario Tomás Arregui Ornad
D. Valeriano Arpa Cebrián D.ª Eulalia Hernández Lázaro	Idem	Idem	Legionario Arsenio Arpa Hernández
D. Calixto Cercán Orza D.ª Antonia Modrego Larraz	Idem	Idem	Legionario Inocencio Cercán Modrego
D. Angel Salicio Almeida D.ª Avelina González Estévez	Idem	Idem	Legionario Toribio Salicio González

Pensiones anuales que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Huesca	Osco de Cuesnea...	Huesca	
795,50						Zaragoza	Jarque	Zaragoza	
795,50						Cádiz	Boznos	Cádiz	
795,50						Navarra	Logasa	Navarra	
795,50						Guipúzcoa	Zaldivia	Guipúzcoa	
795,50						Idem	Oyarzun	Idem	
795,50						Idem	Amenzuela	Idem	
795,50						Huesca	Tramacastilla	Huesca	
795,50						León	Castroañe	León	
795,50						Idem	Astorga	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Salamanca	Pastoras	Salamanca	
795,50						Soria	Fuentearmegil	Soria	
795,50						Idem	Barea	Idem	
795,50						Logroño	Alfaro	Logroño	
795,50						Zaragoza	Luesia	Zaragoza	
795,50						Idem	Magallón	Idem	
2 178,78						Idem	Mallén	Idem	
2.178,78						Idem	Biota	Idem	
2.178,78						Idem	Camínreal	Teruel	
2.178,78						Idem	Mallén	Zaragoza	
2.178,78						Salamanca	Aidea del Ob.spo	Salamanca	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Toribio Baquero Abadía D.ª Jorja Be.ges Sancho	Padres	Legión	Legionario Jesús Baquero Be.ges
D. Ramón Benome Martínez D.ª Josefa Barcia	Idem	Idem	Legionario Francisco Bonome Barcia
D. Mariano Vives Otaí D.ª Josefa Otaí Aranz	Idem	Idem	Legionario Domingo Vives Otaí
D. Cecilio Jiménez Martínez D.ª Gregoria Martínez Mesa	Idem	Regulares 1	Soldado Mariano Jiménez Martínez
D. Julián Jimeno Fortea D.ª Agueda Rodríguez Agustín	Idem	Tiradores Inf.	Soldado Juan Jimeno Rodríguez
D. Ramón Larrea Larrea D.ª Josefa Antonia Larrea Arrieta	Idem	Caballería 6	Soldado Miguel Larrea Larrea
D. Mariano Lafuente Campanario Lafuente D.ª Juana Martínez	Idem	Caballería 9	Soldado Florentino Lafuente Martínez
D. Mariano Muñoz Llorenta D.ª Juana Pascua García	Idem	Artillería	Soldado Paulino Muñoz Pascual
D. Pedro Romero Blasco D.ª Nicasia Alba Entrena	Idem	Artillería 9	Soldado Lorenzo Romero Alba
D. Manuel Izquierdo Borobia D.ª Basilia Romero Sanz	Idem	Idem	Soldado Agustín Izquierdo Romero
D. Claudio Uribarri Arroitia D.ª María Arriola Ardanza	Idem	Art. Ligera	Soldado Benito Uribarri Arriola
D. Francisco Querol Liarte D.ª María Sarasa Coarasa	Idem	Ingenieros	Soldado Antonio Querol Sarasa
D. Graciano Gil López D.ª Francisca Lacima Sagasta	Idem	Intendencia 5	Soldado Alfonso Gil Lecima
D. Jorge Ferrer Puey D.ª Modesta Gerico Ferrer	Idem	Esquiadores	Soldado Ramón Ferrer Gerico
D. Ramón Gil Faulo D.ª Orosia de Cacho Faulo	Idem	Esquiadores Tena	Soldado Celestino Gil de Cacho
D. Faustino Pueyo Martín D.ª María Linares Sanz	Idem	Guardia Civil	Guardia Mario Pueyo Linares
D. Marcelino Abadía Gallizo D.ª Francisca López Jalle	Idem	Carabineros	Carabinero Luis Abadía López
D. Bonifacio Morales Sanz D. Agustín Izquierdo Santos	Padre Idem	Infantería 17 Caballería	Sargento don Martín Morales Antón Cabo Antonio Izquierdo de Arriba
D. Pedro García Martínez D. José Oncins Leris	Idem Idem	Carros Combate 2. Infantería 6	Tambor Demetrio García García Soldado José Oncins Castiella
D. Ambrosio Rico Laureano D. Jesús García Andrés	Idem Idem	Idem Idem	Soldado Gregorio Rico García Soldado Emiliano García Ubes
D. Paulino Casado Huerta D. Inocencio Peracho Marina	Idem Idem	Infantería 17 Infantería 18 Idem	Soldado Bienvenido Casado Huerta Soldado Leoncio Peracho Castillo

Pension anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pension			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,78					Zaragoza	Egea de Caballeros	Zaragoza		
2.178,78					La Coruña.....	El Ferrol Caudillo	La Coruña...		
2.178,78					Zaragoza	Biel	Zaragoza		
1.565,00					Logroño	Alfaro	Logroño		
1.565,00					Zaragoza	Botorrita	Zaragoza		
795,50					Guipúzcoa	Cegama	Guipúzcoa ...		
795,50					Soria	Fuentepinilla	Soria		
795,50					Segovia	Carbonero Mayor..	Segovia		
795,50					Soria	Mochales	Soria		
795,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).	24	noviembre	1942	Idem	Aliud	Idem	
795,50						Guipúzcoa	Escoriaza	Guipúzcoa ...	
795,50						Huesca	Alcalá de Gurrea..	Huesca	
795,50						Zaragoza	Egea de Caballeros	Zaragoza ...	
795,50						Huesca	Piedrafitá de Jaca	Huesca	
795,50						Idem	Tramacastilla de T.	Idem	
3.465,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
3.465,00						Idem	Egea de Caballeros	Idem	
4.500,00						Soria	Pinilla Caradueña.	Soria	
2.160,00						Salamanca	Aldea de Bóveda.	Salamanca...	
795,00					Soria	Almeda Jadraque.	Soria		
795,00					Huesca	Secorun	Huesca		
795,00					Huelva	Berrocal	Huelva		
795,00					Soria	Manzanares	Soria		
795,00					Idem	Chaorna	Idem		
795,00					Idem	Vilde	Idem		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Braulio Jiménez Arnedo	Padre	Infantería 23	Soldado Victoriano Jiménez Jiménez
D. Manuel Iglesias Iglesias	Idem	Idem	Soldado Balbino Iglesias Naval
D. Cándido Ondarza Guriuchaga	Idem	F. E. T. Guipuzcoa	Falangista Ezequiel Ondarza Maiztegui
D. Pedro Ramírez Moleres	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Jose Ramirez Muneta
D. Anastasio Yague Soria	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Pablo Yague Frias
D. Rafael Flores Figueroa	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Evencio Flores Perez
D. Pedro Jiménez Osanz	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Román Jiménez Pérez
D. Antonio Jarabo Gregorio	Idem	Legión	Legionario Mariano Jarabo Diaz
D. Domingo Fernández Prieto	Idem	Idem	Legionario Virgilio Fernández Garcia
D. Luis Hernández García	Idem	Idem	Legionario Adolfo Hernández Chamorro
D. Pedro Boya Laplaza	Idem	Artillería 10	Soldado Manuel Moya Casaltis
D.ª Josefa Román Canela	Madre	Legión	Capitán don Juan Marselle Román
D.ª Rosalia Lafuente Mazoriaga	Idem	Caballería	Capitán don Francisco Iturralde Lafuente
D.ª Susana Rico Sardiña	Idem	Infantería 30	Teniente don Manuel Varela Rico
D.ª Vicenta Sánchez Sánchez	Idem	Ingenieros	Teniente don Francisco Vázquez Sánchez
D.ª Concepción Moret Velasco	Idem	Infantería	Alférez don Juan de la Cuesta Moret
D.ª Juana González García	Idem	Infantería 35	Alférez don Bernardo González González
D.ª Ildelfonsa Robles Canga	Idem	Reserva 52	Alférez don Jesús Manuel Robles
D.ª Mercedes González Picaza	Idem	Caballería	Alférez don Victor Sanz González
D.ª Cándida Maure Costas	Idem	Cerifiola 6	Sargento don Isidoro Lahera Maure
D.ª Juana Alonso Gómez	Idem	Infantería 28	Cabo Emilio Guinaldo Alonso
D.ª Buenaventura Benito Vega	Idem	Idem	Sargento don Antonio Sanchez Benito
D.ª Carmen Pena Sande	Idem	Infantería 29	Sargento don Manuel Pena Sande
D.ª Manuela García Pérez	Idem	Infantería 20	Sargento don Joaquín Baireira García
D.ª Arsenia Raposo Santacana	Idem	Infantería 89	Sargento don Sebastián Aguado Raoso
D.ª Francisca Gelado Río	Idem	Regulares 1	Sargento don Joaquín Ríos Gelado
D.ª Francisca Rodríguez Río	Idem	Infantería 8	Cabo Francisco García Rodríguez
D.ª Victoriana Redondo García	Idem	Infantería 18	Cabo Felipe García Redondo
D.ª Cándida Ciria Salas	Idem	Idem	Cabo Derocero Delso Ciria
D.ª Feliciano Agudo Gil	Idem	Infantería 20	Cabo Jerónimo Acere Agudo
D.ª Josefa González Ferradas	Idem	Infantería 35	Cabo Eduardo González González
D.ª Casimira Gonzalo Bolado	Idem	Infantería 1	Soldado Rufino Cacho Gonzalo
D.ª Prudencia Jiménez Galán	Idem	Carros 2	Soldado León Jiménez Jiménez
D.ª María García Cortés	Idem	Idem	Soldado Leandro Checa García
D.ª Felisa Serrano Lorenzo	Idem	Idem	Soldado Juan Herrández Serrano
D.ª María Rico Moreno	Idem	Cazadores	Soldado Benito Guerrero Rico
D.ª Florentina Casado Huerta	Idem	Artillería 10	Soldado Eugenio Huerta Casado
D.ª Segunda Gómez Martínez	Idem	Infantería 17	Soldado Honorato Carrascosa Gómez
D.ª Concepción Romanillos Delgado	Idem	Idem	Soldado Román García Romanillos
D.ª Rosalía Romero Encabo	Idem	Infantería 18	Soldado Bartolomé Molinero Romero
D.ª Escolástica Aranda Marques	Idem	Idem	Soldado Juan Flores Aranda
D.ª Manuela Retegui Iriberrí	Idem	Infantería 22	Soldado José Eguiguren Retegui
D.ª Valentina Ruiz Mozo	Idem	Infantería 23	Soldado Ramón Barbero Ruiz
D.ª María Ruiz Eneriz	Idem	Idem	Soldado Florencio Marco Ruiz
D.ª Teresa Huici Escudero	Idem	Idem	Soldado Faustino Navarro Huici
D.ª Emerenciana Jiménez Martínez	Idem	Infantería 24	Soldado Carmelo Palacios Jiménez
D.ª Verónica Rodríguez Poyato	Idem	Infantería 25	Soldado Blas González Rodríguez
D.ª María Rodríguez Antón	Idem	Infantería 26	Soldado Máximo Moldón Rodríguez
D.ª Pilar García Martínez	Idem	Infantería 30	Soldado Jesús Paniagua García
D.ª Pasión Osta Rebollo	Idem	Infantería 33	Soldado Francisco Blanco Osta
D.ª Nieves Prada Fernández	Idem	Infantería 40	Soldado Tirso Fernández Prada
D.ª Basilia Rodríguez Borrego	Idem	Infantería 41	Soldado Pedro Giménez Rodríguez
D.ª María Ignacia Altuna Echevarría	Idem	F. E. T. S. Ignacio	Falangista Pedro Ignacio Segurina Altuna
D.ª Constantina Rico Andrés	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Félix Nicolás Rico
D.ª Victoria Romero Sat	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Pedro Romero Sat

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,00						Logroño	Alfaro	Logroño	
795,00						Orense	Valladolid	Orense	
795,00						Guipúzcoa	Zarauz	Guipúzcoa	
795,00						Navarra	Piedramillera	Navarra	
795,00						Soria	Bañobalejo	Soria	
795,00						Toledo	Cazalegas	Toledo	
795,00						Huesca	Arbúes	Huesca	
2.178,00						Soria	Lera	Soria	
2.178,00						Salamanca	Gallegos de Arga	Salamanca	
2.178,00						Avila	Balco de Avila	Avila	
795,00						Huesca	Jaca	Huesca	
9.000,00						Valencia	Valencia	Valencia	
9.000,00						Alava	Vitoria	Alava	
7.500,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
7.500,00						Valencia	Valencia	Valencia	
5.000,00						Córdoba	Puente Genil	Córdoba	
5.000,00						Zamora	Zamora	Zamora	
5.000,00						León	León	León	
5.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.500,00						Pontevedra	Tuy	Pontevedra	
2.160,00						Salamanca	Hermijuela Sierra	Salamanca	
4.500,00						Idem	Armenteros	Idem	
4.500,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
4.500,00						Orense	Cimbra	Orense	
4.500,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
4.500,00						Zamora	Bernillo de Alba	Zamora	
2.160,00						Cádiz	Jerez Frontesa	Cádiz	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Soria	Soria	Soria	
2.160,00	Idem					Gomara	Idem		
2.160,00						Zaragoza	Miedes de Aragón	Zaragoza	
2.160,00						Pontevedra	Belusu-Buen	Pontevedra	
795,00						Soria	Alcubilla de Peñas	Soria	
795,00						Idem	Olvega	Idem	
795,00						Idem	Ventosa Terraza	Guadalajara	
795,00						Idem	Los Rábanos	Soria	
795,50						Huelva	Nerva	Huelva	
795,00						Soria	Chaorna	Soria	
795,00						Idem	Suellacabras	Idem	
795,00						Idem	Barcones	Idem	
795,00						Idem	Burgo de Osma	Idem	
795,00						Zaragoza	Ambej	Zaragoza	
795,00						Guipúzcoa	Oyarzún	Guipúzcoa	
795,00						Madrid	Madrid	Madrid	
795,00						Navarra	Abitas	Navarra	
795,00						Idem	Goizueta	Idem	
795,00						Soria	Valdemoro	Soria	
795,00						Madrid	Madrid	Madrid	
795,00						Zamora	Sesnández	Zamora	
795,00						León	Valdeñorilla	León	
795,00						Huelva	Aosno	Huelva	
795,00						Orense	Seadur	Orense	
795,00						Zamora	Cañizal	Zamora	
795,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
795,00						Palencia	Venta de Baños	Palencia	
795,00						Toledo	Los Navacillos	Toledo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Josefa Bernat Juste	Madre	F. E. T. Galicia	Falangista José Oncino Bernat
D. ^a Vicenta Cortés Larruy	Idem	F. E. T. Guipuzcoa	Falangista Alfredo Cortés Cortes
D. ^a Agustina Zusberro Aduriz	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Inzagaray Zusberro
D. ^a Lucía Urabayen Orduin	Idem	Idem	Falangista Fortunato Goni Urabayen
D. ^a Petra Abril León	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Juan Bautista García Abril
D. ^a Emilia Tolosana García	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Alcalde Tolosana
D. ^a Felisa Baquedano Acero	Idem	Idem	Falangista Gonzalo Abad Baquedano
D. ^a Segunda Robledo Marinas	Idem	Legión	Legionario Simón López Robledo
D. ^a Petra Urbano Viruete	Idem	Idem	Legionario Melchor García Urbano
D. ^a Isabel Celimendi Tabuenca	Idem	Idem	Legionario Francisco Berges Celimendi
D. ^a Tomasa Rodríguez Rebollo	Idem	Idem	Legionario Luis Navas Rodríguez
D. ^a Remedios Tovar Martín	Idem	Idem	Legionario Raimundo Domínguez de Tovar
D. ^a María Salomé Crespo Sanz	Idem	Artillería 9	Soldado Aquilino Abad Crespo
D. ^a Delfina Puga Varela	Idem	Artillería 16	Soldado Antonio Puga Varela
D. ^a María Arnadillo Martínez	Idem	Artillería	Soldado Felipe Jiménez Arnadillo
D. ^a María del Carmen Iturrate Lafuente	Viuda	Infantería	Capitán don José Caballero Olabézar
D. ^a Luciana Berroya Ayala	Idem	Montaña 2	Capitán don Jerónimo Galán Muñoz
D. ^a María Luisa Viralle Martín	Idem	Caballería	Capitán don Rodrigo Ponce de León y Freyre
D. ^a Rosario Cuadrado Prieto	Idem	Infantería	Teniente don Pablo Pérez Fernández
D. ^a María Rosario González	Idem	Idem	Teniente don Pedro González Anido
D. ^a Concepción Paz Martínez	Idem	Infantería 23	Teniente don Pedro Fernández Llanas
D. ^a María Piedad Vigil Elecsiri	Idem	Caballería	Teniente don Eugenio Díaz Acbal
D. ^a Josefina Arrutia Areta	Idem	Idem	Teniente don Secundino Jorde Estavillo
D. ^a Florencia Moya Garcés	Idem	Ingenieros	Teniente don Antonio Morales Fernández
D. ^a Milagros Cano Prieto	Idem	F. E. T. Cádiz	Jefe de Falange don Juan López Corro
D. ^a Catalina Velasco Gómez	Idem	Ingenieros	Alférez don Félix de Torre y Rada
D. ^a María Virtudes Regadio Vázquez	Idem	Legión	Sargento don Salvador Ruiz Tapia
D. ^a María del Carmen Rey Antón	Idem	Infantería 3	Cabo Jesús Franco Bouza
D. ^a Simona Cuartero Canales	Idem	Guardia Civil	Cabo Alejandro Calderón Barroso
D. ^a Justa Carmen Muñoz de la Torre	Idem	Idem	Cabo Moisés Márquez Caliz
D. ^a Tomasa Aramburu Serrano	Idem	Carros 2	Soldado Felipe Yuba Sánchez
D. ^a Luisa Bazán Gubal	Idem	Idem	Soldado Mariano Ibarz Rabedán
D. ^a Valentina Borque Hernández	Idem	Idem	Soldado Francisco Díaz Martínez
D. ^a Gala Morán Rodríguez	Idem	Infantería 26	Soldado José Charro Morán
D. ^a Concepción Pérez Iglesias	Idem	Infantería 27	Soldado José Outeriño Sánchez
D. ^a María Román Jiménez	Idem	Idem	Soldado Francisco Palacios Vaca
D. ^a Erminda Delfina Ogea Varela	Idem	Infantería 30	Soldado Alberto Santeiro Fernández
D. ^a Teresa González Guerra	Idem	Idem	Soldado Benito Fernández Alonso
D. ^a Herminda García Román	Idem	Infantería 31	Soldado Elías Fernández Arias
D. ^a Benita Alonso Martínez	Idem	Idem	Soldado Torcuato Llamas Castaño
D. ^a Margarita Plaza García	Idem	Trabajadores 1	Soldado Julián Martínez Díaz
D. ^a María del Buen Suceso García Fernández	Idem	F. E. T.	Falangista Marcelino Carnero Fernández
D. ^a Carmen Tolón Cerra	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Santiago Andrés Gargallo
D. ^a Sinfrosa Carmen Ruiz Casado	Idem	Legión	Legionario Andrés García Nuño
D. ^a Micaela Domínguez Maldonado	Idem	Idem	Legionario José Barroso Espejo
D. ^a Isabel Ruiz Lázaro	Idem	Idem	Legionario Hilario Gálvez Angulo
D. ^a Quintina Galán Velasco	Idem	Artillería 10	Soldado Victoriano Somolinos Gómez
D. ^a Victoria Romera Martínez	Idem	Caballería 9	Soldado Bonifacio Romera Martínez
D. ^a Petra López Lomas	Idem	Zapadores 6	Soldado Hipólito Delgado Triana
D. ^a Cristina Ruiz Morales	Idem	Transmisiones	Soldado Juan Peña Calvo
D. ^a Concepción Peraire Fandos	Idem	Guardia Civil	Guardia Ramón Cordero González
D. ^a María Santos Calvo Oliván	Idem	Carabineros	Carabinero Angel López Gil
D. ^a Carmen Aznárez Cavero	Idem	Idem	Carabinero Simón Galindo Gallizo

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Huesca	Almunia S. Juan	Huesca	
795,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
4.500,00						Idem	Lun	Idem	
795,50						Navarra	Abazar	Navarra	
795,50						Palencia	Vitoria de Alcor	Palencia	
795,50						Zaragoza	Egea de Caballeros	Zaragoza	
795,50						Idem	Cuvel	Idem	
2.178,00						Segovia	Segovia	Segovia	
2.178,00						Zaragoza	Bardalluz	Zaragoza	
2.178,00						Idem	Borja	Idem	
2.178,00						Zamora	Villanueva de C. Zamora	Zamora	
2.178,00						Huelva	Aracena	Huelva	
795,50						Soria	Valdeavellano T. Soria	Soria	
795,50						Orense	Orense	Orense	
795,50						Zaragoza	Ainzón	Zaragoza	
9.000,00						Alava	Vitoria	Alava	
9.000,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
9.000,00						Burgos	Burgos	Burgos	
7.500,00						Zamora	Zamora	Zamora	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
7.500,00						Oviedo	Gijón	Asturias	
7.500,00						Alava	Vitoria	Alava	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00						Cádiz	P. de Sta. Maria	Cádiz	
5.000,00						Burgos	Espinosa de los M.	Burgos	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264)	24	noviembre	1942	Málaga	Melilla	Málaga	
2.160,00	La Coruña					Rivadeuna	La Coruña		
3.830,00	Toledo					Toledo	Toledo		
3.930,00	Idem					Log. Navalmorales	Idem		
795,50	Zaragoza					Aniñón	Zaragoza		
795,50	Idem					Zaragoza	Idem		
795,50	Soria					Alconaba	Soria		
795,50	Zamora					Zamora	Zamora		
795,50	Orense					Pereiro	Orense		
795,50	Cáceres					Malpartida	Cáceres		
795,50	Orense					Orense	Orense		
795,50	Idem					Las Quintas	Idem		
795,50	León					La Milla del Río	León		
795,50	La Coruña					El Ferrol Caudillo	La Coruña		
795,50	Madrid					Madrid	Madrid		
795,50	León					Villafer	León		
795,50	Zaragoza					Codo	Zaragoza		
1.902,00	Idem					Tarazona	Idem		
2.322,00	Málaga					Melilla	Málaga		
2.178,00	Zaragoza					Zaragoza	Zaragoza		
795,50	Soria	Atienza	Soria						
795,50	Idem	Fuente'oba	Soria						
785,50	Burgos	Villarejo	Burgos						
795,50	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza						
3.465,00	Castellón	Benicarló	Castellón						
3.465,00	Huesca	Jaca	Huesca						
3.465,00	Idem	Hecho	Idem						

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Amada Calderón de la Barca Gómez	Viuda	Artillería	Comandante don José Hernández Fernández
D. ^a María Luisa Candela Campiño ...	Idem	Infantería	Capitán don Manuel García Tarrasa
D. ^a María de las Nieves Albiñana Zaldívar	Idem	Idem	Capitán don Jaime Farre Matéu
D. ^a Blanca Brull Nater	Idem	Artillería	Capitán don Eduardo Puig de Iriarte
D. ^a María del Socorro Pérez y Pérez...	Idem	Idem	Capitán don Angel de la Iglesia Morales
D. ^a María Pilar Josefa González Bellido	Idem	Idem	Capitán don Benedicto Benito Pellicer
D. ^a Benigna Colunga Rodríguez	Idem	Ingenieros	Capitán don Fermín Huergo Fernández
D. ^a María Victoria Ruiz Alvarez	Idem	Infantería	Capitán don Ricardo Escribano Aguado
D. ^a Josefina Ramos Cathalán	Idem	Intendencia	Capitán don Félix Laorden García
D. ^a Elvira Tarrago Beltrán	Idem	Infantería	Capitán don José Diáñez Trinidad
D. ^a Rita Tomás Campos	Idem	Idem	Capitán don José Palmer Moll
D. ^a Concepción Parada de Campos ...	Idem	Intendencia	Capitán don Luis Camargo Marín
D. ^a Carmen Huerta Flores	Idem	Carabineros	Capitán don Sinesio Darnell Iturmendi
D. ^a Vicenta Pizarro Caba	Idem	Alabarderos	Capitán asimilado don Antonio Corralero Osorio.
D. ^a Antonia Bernabéu Muñoz	Madre	Médico	Capitán don Antonio Vázquez Bernabéu
D. ^a María Estela Siscart	Viuda	Inválidos	Teniente don Francisco Gómez Simó
D. ^a Carlota Cerrillo García	Madre	Infantería	Teniente don José González Urqueta y Cerrillo ;
D. ^a Regina Aguilá Plana	Idem	Idem	Teniente don José Gombáu Aguilá
D. ^a Ascensión Ortega Navarro	Viuda	Ingenieros	Sargento don Juan Vicente Doncel García
D. ^a Francisca Rubio Villanueva	Idem	Guardia Civil	Sargento don Jesús Blasco Montesinos
D. ^a Juana Atienza Bermejo	Idem	Ingenieros	Sargento don Sixto Burgoa Minguez
D. ^a Purificación Fernández Ruiz	Huérfana....	P. Militarizado	Paisano militarizado don Eleuterio Fernández Ruiz

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres las percibirán en tanto con-

serven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942 (día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes) y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les

señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes; y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 3 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Monto anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
11.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
9.000,00						Valencia	Valencia	Valencia	
9.000,00						Lérida	Lérida	Lérida	
9.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Gijón	Gijón	Asturias	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Avila	Avila	Avila	
9.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
9.000,00						Baleares	Mahón	Baleares	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Valencia	Valencia	Valencia	
7.500,00	(1)	Decreto de 13 de abril 1933 (B. O. del E. núm. 549). Ley 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	24	noviembre	1942	Lérida	Alcarraz	Lérida	4
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Lérida	Lérida	Lérida	
4.500,00						Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	
4.500,00						Valencia	Alborache	Valencia	
4.500,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
795,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50), Orden 4 de noviembre de 1940 («D. O.» número 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).				Logroño	Munilla	Logroño	

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de junio de 1943 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Comercio.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por la Orden de este Departamento fecha 26 de febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de marzo siguiente, la convocatoria de oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien: 1.º Designar para juzgar las expresadas oposiciones al Tribunal siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Manuel Puentes Yruozqui, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Comercio e Inspector general de esa Dirección General.

Vocales: Don Emilio Lloréns Pérez, Jefe de la Sección de Organización y Personal de ese Centro directivo.

Don Antonio Riaño Lanzarote, Jefe de Administración del Cuerpo Técnico de Comercio; y

Don Vicente Sebastián Llegat, Jefe de Negociado del expresado Cuerpo.

Además, en el primer ejercicio formarán parte de dicho Tribunal don Jesús Azara y Heredia, Profesor de la Escuela Central de Idiomas, y don Eugenio de Escalante y de la Colina, Traductor de la Oficina de Interpretación, de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores; y en los restantes ejercicios, don Joaquín Garrigues y Díaz-Cañabate, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y don Claro Allué salvador, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid.

2.º Se designan como suplentes de

los funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio a:

Ilmo. Sr. D. Pablo Sierra Rustarazo, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Comercio, suplente del Vocal Vicepresidente del Tribunal.

Don Antonio García Díaz, suplente del Jefe de la Sección de Organización y Personal.

Don José María Mantilla y Pérez de Ayala, suplente de don Antonio Riaño Lanzarote; y

Don Luis Valdemoro López de Baró, suplente de don Vicente Sebastián Llegat.

3.º Ostentarán la representación de la reincorporación de ex combatientes al trabajo, los Vocales propietario y suplente señores Riaño Lanzarote y Mantilla y Pérez de Ayala, respectivamente.

4.º Actuarán de Secretarios del Tribunal el Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Comercio, Vocal propietario, don Vicente Sebastián Llegat, y don Luis María Valdemoro López de Baró, Vocal suplente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1943.— P. D., José María de Lapuerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 19 de junio de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Inspector general del Cuerpo Nacional de Minas, don Gumersindo Junquera Blanco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Inspector general del Cuerpo Nacional de Minas, don Gumersindo Junquera Blanco, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, según justifica con certificado médico que a la misma acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato.

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder un mes de licencia por enfermedad, con goce del sueldo entero, al referido Inspector general del Cuerpo Nacional de Minas, don Gumersindo Junquera Blanco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1943.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 22 de junio de 1943 por la que se exige expresar en los conocimientos de embarque en los transportes marítimos de los productos siderúrgicos, el nombre del receptor y puerto de destino.

Ilmo. Sr.: La escasez actual de tonelaje en los transportes marítimos aconsejan a los fines de la mejor ordenación de éstos, así como a la formación de estadísticas en cuanto a la distribución de tonelaje dedicado al transporte de productos siderúrgicos a los distintos puertos conocer en toda la extensión de nuestro litoral las características de los transportes solicitados por los usuarios de tan importante y pesada mercancía.

En consecuencia,

Este Ministerio tiene a bien disponer que a partir de la publicación de esta Orden los remitentes por vía marítima de cabotaje de todas las mercancías de productos siderúrgicos expresarán en los conocimientos de embarque el nombre del receptor y el puerto de su destino, datos que se harán constar por las Compañías Navieras y por los Capitanes o Patronos en los libros correspondientes de registro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1943.— P. D., Jesús M. de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de junio de 1943 por la que se concede una subvención para el sostenimiento de las Escuelas de enseñanza primaria de la Asociación de Señoras Católicas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Asociación de Señoras Católicas de Madrid, en solicitud de la concesión de una subvención para el sostenimiento de las Escuelas de Enseñanza Primaria que con la deno-

minación «Dulce Nombre de María», vienen funcionando a cargo de dicha Asociación en el barrio de Doña Carlota (Puente de Vallecas), y

Teniendo en cuenta que las expresadas Escuelas están instaladas en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotadas de todos los elementos necesarios para su funcionamiento; que las enseñanzas se prestan por personal debidamente capacitado, con carácter totalmente gratuito y con arreglo a las Instrucciones de este Ministerio, requisitos exigidos para poder obtener el beneficio que solicitan; que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito consignado para estas atenciones; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto en 17 de abril último y fiscalizado en 24 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediéndose para el sostenimiento de las tres Escuelas de Enseñanza Primaria que a cargo de la Asociación de Señoras Católicas de Madrid, vienen funcionando en el barrio de Doña Carlota (Puente de Vallecas), de Madrid, una subvención de siete mil quinientas (7.500) pesetas, que deberá ser librada en firme en la forma reglamentaria contra la Tesorería Central de Hacienda, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1943 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios para Profesores adjuntos de Física y Química y Ciencias Naturales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 8 de febrero último que se celebren unos ejercicios con el objeto de proveer las plazas que se indican de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar los Tribunales que han de juzgar los referidos ejercicios de las disciplinas que a continuación se expresan:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Arquitectura.
(Servicio de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso)

Anunciando concurso para la contratación de la construcción de las obras de carpintería para el Plan de obras de 1943.

El Patronato Nacional Antituberculoso saca a concurso de construcción las obras de carpintería para el Plan de obras de 1943.

El plazo para la toma de datos y presentación de Pliegos será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, terminando el día 12 de agosto de 1943, a las doce horas.

Los documentos para el estudio de este concurso serán:

- 1.º Pliego de condiciones generales y económicas.
- 2.º Planos generales y de detalle.
- 3.º Modelo de proposición.

El modelo de proposición, así como Planos y Pliego de condiciones, serán entregados a cada concursante previo abono de su importe, en las oficinas del Servicio de Construcciones del Patronato, Dirección General de Sanidad (Plaza de España), todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones serán presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso (artículo 5.º), acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico y previa entrega por el Registro General del Patronato de un recibo que justifique su presentación.

La fianza provisional será de diez mil pesetas (10.000).

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el artículo 6.º del pliego de Condiciones generales.

A las diez horas del día 14 de enero de 1943 tendrá lugar, en el local de la Dirección General de Sanidad que previamente designe el Patronato Nacional Antituberculoso y ante el Director general de Arquitectura, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Abogado del Estado o persona en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los Pliegos, pre-

sentados, con arreglo al artículo 8.º del Pliego de Condiciones generales.

Los modelos de los distintos tipos serán entregados en los locales del Centro de Exposición de la Construcción, sitos en la Carrera de San Jerónimo, núm. 36, con indicación clara de su procedencia.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 18 de junio de 1943.—El Director general de Arquitectura, Pedro Muguruza Otaño.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución de 25 de mayo de 1943 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Posadas don Feliciano Martín Pérez contra la negativa del Registrador de la Propiedad de dicho distrito a inscribir una escritura de compraventa.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Posadas don Feliciano Martín Pérez, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de dicho distrito a inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que como otorgantes de una escritura de compraventa autorizada el 10 de febrero de 1938 por el Notario de Posadas don Feliciano Martín Pérez, comparecieron don José Izquierdo Diéguez y don Antonio Luna Ortiz, y el primero expuso que es dueño de dos fincas, señaladas en el Registro de la Propiedad con los números 1.298 y 165, cuyas descripciones son: «un huerto de tierra calma, cercado de tapia, situado en el ejido de la villa de Almodóvar del Río, al sitio llamado de los Callejones; tiene de cabida, después de la segregación que efectuó el vendedor el 20 de noviembre de 1933, ante el Notario de Posadas don Claudio Sánchez González, trece áreas, diez centiáreas y veinte centésimas, o sean mil trescientos diez metros cuadrados y veinte centímetros cuadrados; linda, por el Este, con corrales de los herederos de Francisco Velasco Artacho; por Sur, con los Callejones; por Oeste, con otro huerto que fué de Rafael Campanero Rodríguez, que se describirá después, y por Norte, con el dicho ejido, hoy este ejido y parte que fué segregada en la fecha ya dicha; y otro huerto de tierra calma cercado de tapia situado en la cañada del Madero o barrio del Tinajero, con tramuros y término de esta villa;

Física y Química.—Presidente, excelentísimo señor don José Antonio Botella Domínguez, Marqués de Colomina, del Consejo Nacional de Educación.

Suplente, ilustrísimo señor don José Baltá Elías, Catedrático de la Universidad Central, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Angel Sáenz Melón, Catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid; señorita Jenara Vicenta Arnal Yarza, Catedrático del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid; don Vicente Aleixandre Ferrandiz, Catedrático del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid; don Angel Hoyos de Castro, Catedrático del Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid.

Suplentes: Don Emilio Moreno Alcáñiz, Catedrático del Instituto «Goya», de Zaragoza; don Mariano Hernández Ferrando, Catedrático del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia; don Juan Esteban Ochoa, Catedrático del Instituto «Maragall», de Barcelona; don Julio San Román Moreno, Catedrático del Instituto femenino de León.

Ciencias Naturales.—Presidente, excelentísimo señor don Maximino San Miguel de la Cámara, Catedrático de la Universidad Central, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente, ilustrísimo señor don César González Sánchez, Catedrático de la Universidad Central, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Marcelino Cillero Angulo, Catedrático del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid; don Joaquín Novella Valero, Catedrático del Instituto «San Isidro», de Madrid; don Julio Medrano Ciraco, Catedrático del Instituto «Ximénez de Rada», de Pamplona; don Segundo A. Cabetas Loshuertos, Catedrático del Instituto «Cervantes», de Madrid.

Suplentes: Ilustrísimo señor don Celso Arévalo Carretero, Catedrático del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid; don Luis Muñoz-Cobo Arredondo, del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid; don Félix Pérez de Pedro, Catedrático del Instituto «Zorrilla», de Valladolid; don Tomás Alvira Alvira, del Instituto masculino de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

su cabida es de una cuartilla, igual a quince áreas y treinta centiáreas; linda, por Saliente, con el huerto antes descrito, que perteneció a Dolores Requena Castilla; Mediodía, con el Camino de los Callejones, que conduce a Posadas; Poniente, con otro corral de don José Ruiz Huertas, y Norte, con el arroyo del Tinajero; que don José Izquierdo, según se consigna en el título «ha segregado de la primera finca descrita setecientos sesenta y cinco metros cuadrados, o sean siete áreas, sesenta y cinco centiáreas, y otro tanto, de la finca descrita en el segundo lugar y constituido una finca independiente que es objeto de esta escritura de venta, que se pasa a describir, y que se solicita del Registrador de la Propiedad de Posadas se haga constar así en los libros de su cargo; un trozo de terreno, cercado de tapia en el ejido de la villa de Almodóvar del Río, al sitio de los Callejones, de haber quince áreas y treinta centiáreas, o sean mil quinientos treinta metros cuadrados, que lindan: Mediodía, camino de los Callejones, que conduce a Posadas; Saliente, corrales de herederos de Francisco Velasco Artacho y don Juan Pérez Cabello; Norte, con porción segregada de la primera finca descrita del don Juan Pérez Cabello, con el sobrante de la misma y con porción de la finca descrita en segundo lugar, y Poniente, corral de don José Ruiz Huertas»; y que el señor Izquierdo vendió la finca últimamente descrita al otro compareciente por el precio confesado de 500 pesetas:

Resultando que presentada la primera copia de la escritura en el Registro de la Propiedad de Posadas se extendió a continuación de la misma la siguiente nota: «Denegada la inscripción de las dos segregaciones que comprende la precedente escritura: 1.º, por el defecto de no describirse ninguna de las dos nuevas fincas hipotecarias que segregan de las matrices, con los requisitos que determinan los artículos noveno de la Instrucción sobre la manera de redactar instrumentos públicos sujetos a Registro; artículo noveno de la Ley Hipotecaria, y artículo 61 de su Reglamento.—Ninguna de las dos fincas que segregan las describe por sus cuatro puntos cardinales, como exigen dichos preceptos legales y las Resoluciones de la Dirección General, fechas 11 de julio de 1905 y 20 de octubre de 1916.—Y 2.º, porque tampoco expresan el linderos común de cada porción segregada con su matriz, como ordenan las Resoluciones de la Dirección General, entre ellas la del 10 de noviembre de 1914, para impedir que se hagan segregaciones repetidas

en la misma porción de terreno.—Igualmente se deniega la inscripción de la agrupación solicitada de dos porciones de fincas, para que formen una nueva e independiente por el defecto antes expresado de no describirse las fincas hipotecarias que agrupan con los requisitos que exigen los artículos antes citados.—No pueden agruparse dos fincas hipotecarias cuyas descripciones se desconocen, como ocurre en el caso actual.—Tampoco pueden agruparse dos fincas que no han llegado a ser hipotecarias.—La Ley y Reglamento Hipotecario regulan las agrupaciones de las fincas hipotecarias ya inscritas. Las que no estén inscritas, ni han llegado a ser fincas hipotecarias, no pueden agruparse para formar finca hipotecaria nueva e independiente.—Como tales defectos son insubsanables, no procede la inscripción solicitada;

Resultando que el Notario autorizante del documento interpuso recurso gubernativo contra la calificación, solicitó la declaración de que la escritura se halla extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales y alegó al efecto que el artículo octavo de la Ley Hipotecaria en relación con el número cuarto del artículo 57 de su Reglamento determinan que se inscribirán bajo un solo número, si los interesados lo solicitaren, y se considerarán como una sola finca, las piezas de tierras colindantes, aunque no tengan albergue alguno ni sean de idéntica procedencia u origen y hayan llegado al último adquirente por diversos títulos; que haciendo aplicación de estos preceptos al caso del recurso aparece que la pieza de tierra segregada de la finca número 765 es contigua a la segregada de la finca número 1.298; que habiendo solicitado el vendedor que ambas porciones se inscribieran en el Registro de la Propiedad como finca independiente, el recurrente se atemperó no sólo a lo dispuesto en el citado precepto reglamentario, sino también a los artículos noveno de la Ley Hipotecaria y 61 del mismo Reglamento; que procede imponer por el Presidente de la Audiencia al Registrador que suscribe la nota calificadora, sin formación de juicio ni oír a dicho funcionario, una multa de 100 a 1.000 pesetas, conforme a los artículos 392 de la Ley Hipotecaria y 463 de su Reglamento; que en la escritura no se agrupan dos fincas, como afirma dicho funcionario, sino que se constituyen una sola con dos piezas de tierras colindantes; que la palabra agrupar significa unificación de dos porciones que antes han tenido individualidad hipotecaria y cuya preexistencia constaba en los libros

del Registro; que en el caso de la escritura se constituye una finca, con elementos de otras que reúnen las circunstancias esenciales a tal fin, o sean partes y continuidad; que no es preciso que tales partes sean fincas independientes ni que, se describan por los cuatro puntos cardinales, porque tal requisito no lo exige la legislación hipotecaria y porque pugna con el principio de la voluntariedad de la inscripción consagrada en el artículo sexto de la Ley Hipotecaria y en los concordantes de su Reglamento; que además no tiene finalidad práctica alguna porque tales fincas no han de ser objeto de otra inscripción ni han de servir de soporte a derecho real alguno; que con la agrupación de las mismas se dañaría la economía del derecho hipotecario, el cual es uno de los principios básicos que lo informan como acreditan el párrafo noveno del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y el artículo 58 de su Reglamento; que tal infracción no armoniza con la honestidad de que debe estar rodeada la función calificadora; y que, por lo tanto, procede estimar el recurso e imponer las costas al Registrador por su ignorancia inexcusable;

Resultando que el Registrador informó en defensa de su nota que en la escritura no se describe el resto de la finca matriz que tenía el vendedor antes de otorgarla y, por lo tanto, antes de hacer la segunda segregación; que con esta omisión no cumplió lo ordenado en el artículo noveno de la Instrucción sobre la manera de redactar documentos públicos sujetos a Registro ni lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley Hipotecaria ni lo resuelto reiteradamente por esta Dirección General; que al omitirse la descripción del resto de la finca, se imposibilita su identificación y se ignora si los metros segregados son los mismos que segregó el año 1933 o son parte de éstos o son distintos; que en la escritura sólo se consignan los linderos de la finca matriz antes de efectuar la primera segregación el año 1933 y en este año desapareció totalmente la finca de la vida hipotecaria, de la física y de la civil y no puede servir de base para nuevas contrataciones; que las porciones segregadas no pueden llegar a ser fincas físicas, civiles ni hipotecarias porque no se han descrito por los cuatro puntos cardinales; que se desconoce si los metros cuadrados están todos juntos o separados; que setecientos veinticinco metros cuadrados lo mismo pueden formar una finca que varias; y lo mismo pueden estar dentro de comunes linderos que bajo linderos distintos y, en este último caso, no

se pueden agrupar; que no se expresa el lindero común que separa la porción segregada del resto de la finca, para saber lo que se ha segregado y lo que le queda al vendedor, como establecieron las Resoluciones de este Centro de 15 de junio de 1892 y 10 de noviembre de 1914; que la segunda porción segregada se encuentra en el mismo caso que la primera; que en la escritura se agrupan dos cantidades de metros cuadrados, pero no se agrupan fincas y no se sabe cuál es el lindero común ni si están juntas o separadas; que la regla primera del artículo noveno de la Ley Hipotecaria, los artículos 58 y 59 de su Reglamento y la doctrina de esta Dirección General requieren que las fincas se describan por sus cuatro linderos y no se refieren a agrupaciones de metros cuadrados; y que esto lo confirman las Resoluciones citadas y la de 11 de junio de 1905 y 20 de octubre de 1916;

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador y declaró que la escritura no se halla extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, por estimar indispensable en todo caso la descripción de las fincas que se agreguen y la de las fincas que se agrupen;

Resultando que el promovedor del recurso, en el escrito de apelación, insistió en sus anteriores razonamientos y agregó que, al caso discutido e, aplicable por analogía el artículo 59 de Reglamento Hipotecario y, en el supuesto que este precepto regula, no se exige la previa inscripción de la porción segregada; que la finca matriz continúa descrita en el Registro con los mismos linderos que figuraban antes de la primera segregación hecha el año 1933 y, por lo tanto, está perfectamente identificada; y que los Registradores, al calificar, deben atenerse a lo que resulte de los asientos y no a otros datos que en éstos no consten, según el artículo 18 de la Ley Hipotecaria y las Resoluciones de 5 de mayo de 1894, 18 de junio de 1898, 31 de mayo de 1901 y 17 de julio de 1911;

Vistos los artículos 8 y 9 de la Ley Hipotecaria: 57, 58, 59, 60, 61 y 121 de su Reglamento, y 170 y siguientes del Reglamento Notarial;

Considerando que, según nuestra legislación hipotecaria, procede registrar como fincas nuevas y con numeración distinta no sólo las segregadas de las inscritas, sino también las formadas con la unión de otras o de porciones de éstas, excepto, en cuanto a la necesidad de alterar la numeración, los casos previstos en el último párrafo del artículo 59 del Regla-

mento Hipotecario; y que los respectivos titulares pueden solicitar la inscripción de las fincas segregadas o agrupadas no sólo cuando las enajenen o graven, sino también cuando sin actos de enajenación o gravamen, deseen que sean inscritas a su favor como fincas independientes;

Considerando que los problemas de modificaciones, agrupaciones y segregaciones de fincas presentan, de un lado, un aspecto hipotecario que debe ser enfocado con arreglo a los principios del sistema en todo lo relativo a la extensión, división e identidad de los derechos reales inscritos y, de otra parte, una orientación topográfica o descriptiva que, dados los escasos desenvolvimientos de los avances catastrales, listas recaudatorias, registros fiscales y amillaramientos, ha de acomodarse únicamente a las modestas disposiciones reglamentarias, aunque éstas se hallen muy lejos de lo que exigiría la posibilidad de indetificar inscripciones y fincas;

Considerando que entre los requisitos del artículo noveno de la Ley Hipotecaria y los concordantes de los Reglamentos Hipotecario y Notarial, que han recogido las antiguas instrucciones para la redacción de instrumentos públicos, tienen excepcional importancia los que tratan de evitar la multiplicación de la cabida de las fincas por segregaciones sucesivas, los que impiden que se introduzcan nuevos predios en el Registro sin la base de las inscripciones matrices y los que sólo conceden la categoría de fincas hipotecarias a las que reúnan las características normales de continuidad, accesoriadad o agrupación económica;

Considerando, en cuanto a las particularidades de la cabida, que en la escritura objeto del recurso se consigna la medida superficial de los dos primeros huertos con precisión matemática y después la de las porciones que, respectivamente, se segregan, de suerte que la determinación de los restos es una sencilla operación cuyos resultados, si se hacen constar en la nota marginal de segregación, pueden ser tenidos en cuenta por los futuros interesados en la adquisición de los inmuebles y por los encargados del Registro que, en su día hayan de legitimar o censurar los títulos;

Considerando que tampoco cabe dudar de la relación íntima que guarda la nueva finca con las anteriores de que procede, porque con los detalles de naturaleza, situación, medida y límites consignados en la escritura su individualidad queda suficiente-

mente determinada, sin que se pueda alegar que los dos trozos carecen de lindero común, porque en las descripciones de las fincas inscritas que, según el título calificado, figuran ya en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, el lindero por el Saliente de la una es el lindero por el Poniente de la otra; ni tampoco cabe aducir que no se precisa el límite de la nueva finca con las anteriores, puesto que el lindero Norte se fija en los siguientes términos: «con porción segregada de la primera finca descrita, del don Juan Pérez Cabello, con el sobrante de la misma y con porción de la finca descrita en segundo lugar»;

Considerando que por lo tocante a la posibilidad de que los trozos segregados formen unidos la finca descrita, las declaraciones de la escritura relativas a un trozo de terreno, «cercado de tapia», en el ejido de la villa de Almodóvar con una cabida total de quince áreas, treinta centiáreas, son, unidas a los linderos comunes antes aludidos, bastantes para afirmar, mientras no se demuestre lo contrario, que la finca o el solar formado tiene las indispensables características hipotecarias;

Considerando que en el caso de segregaciones de porciones de fincas con objeto de integrar una nueva, si la existencia de diferentes derechos sobre las fincas antiguas o la distribución de las cargas sobre las porciones segregadas no imponen otro criterio, es inútil exigir la descripción previa de los trozos, y menos su inscripción como fincas independientes, sin tener en cuenta que ni lo han sido nunca por la falta de consentimiento de los interesados y por la finalidad que en el caso del recurso los mismos persiguen de vender y comprar, respectivamente, «la finca descrita en último lugar»;

Esta Dirección General ha acordado, revocando el auto apelado, declarar que la escritura calificada se halla extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1943.—El Director general, José María de Porciles.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Transcribiendo relación de Agricultores de la zona séptima, Vigo (continuación), autorizados para el cultivo de tabaco durante la campaña de 1943-44. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 65, 89 a 95 y 124 a 130, 141 a 144, 154 a 157, 167, 168 y 169 de 6, 30 y 31 de marzo, 1 a 5 de abril, 4 a 10, 21 a 24 de mayo, 3 a 5 y 16, 17 y 18 de junio de 1943, respectivamente.)

CONTINUACION A LA RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS.

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
20.039	Ames	Acuña Blanco, Camilo	500	20.132	Brón	Bello Erisman, Marcelino	2.000
20.040	»	Antelo Balebona, Manuel	3.000	20.133	»	Mourino González, Manuel	2.000
20.041	»	Antelo Nouche, Manuel	2.000	20.134	»	Pereira Vitres, Manuel	1.000
20.042	»	Balebona, Andrés	2.000	20.135	»	Soto Armesto, Nicolás	5.000
20.043	»	Barca, Eusebio	500	20.136	»	Villar Negreira, Ramón	1.000
20.044	»	Barreiro Fontán, José	2.000	20.137	Cerdeza	Castiñeiras Santos, Gregorio	2.000
20.045	»	Barreiro Vázquez, Manuel	2.000	20.138	Coruña (La)	Granja Experimental Agrícola	2.000
20.046	»	Bello Parafita, Manuel	2.000				
20.047	»	Berdullas Fernández, Manuel	2.000	20.139	Culleredo	Eoado y García Montes, José	2.000
20.048	»	Berdullas Senra, Jesús	500	20.140	Doiro	Abelleira, Manuel	1.000
20.049	»	Berdullas Senra, José	500	20.141	»	Abuín, Ramón	500
20.050	»	Bianco Pérez, Camilo	500	20.142	»	Abuín Mariño, Ramón	2.000
20.051	»	Bianco Trigo, Manuel	500	20.143	»	Baleión Vituro, Benito	2.000
20.052	»	Bouzas, Manuel	2.000	20.144	»	Bianco Abuín, Manuel	500
20.053	»	Caño Berdullas, José	2.000	20.145	»	Boga Vigo, Juan	1.000
20.054	»	Camacho Fernández, José	1.500	20.146	»	Cardana, Vicente	500
20.055	»	Campos Rey, José María	500	20.147	»	Collazo Rey, Francisco	1.000
20.056	»	Capeáns Vidal, José	2.000	20.148	»	Comparada Santiago, Gabriel	2.000
20.057	»	Carballal Pena, Daniel	2.000	20.149	»	Dz Romero, Ramón	5.000
20.058	»	Casals Vilacoba, José	2.000	20.150	»	Garrido Atés, Maximino	500
20.059	»	Cea Vilarinho, Manuel	3.000	20.151	»	González Fabeiro, José	10.000
20.060	»	Cebey Souto, Sandako	4.000	20.152	»	González Huercera, Francisco	500
20.061	»	Condido Villas, Andrés	1.000	20.153	»	González Lago, Cándido	2.000
20.062	»	Duarte, Juan	3.000	20.154	»	Lampón Manselle, Manuel	2.000
20.063	»	Fernández Illade, Modesto	2.000	20.155	»	Martínez, José	2.000
20.064	»	Fernández Patrón, José	2.000	20.156	»	Pérez Artime, José	4.000
20.065	»	Framil García, Enrique	2.000	20.157	»	Pérez Lois, Manuel	2.000
20.066	»	Fraga Campos, Camilo	2.000	20.158	»	Rodríguez Gacino, Francisco	2.000
20.068	»	Freire Alboronado, Jeremías	2.000	20.159	»	Reboiras Reboiras, José	500
20.069	»	Freire Recarey, Serafin	2.000	20.160	»	Rai Rodríguez, Francisco	1.000
20.070	»	García Antelo, Marcelino	2.000	20.161	»	Rodríguez Campos, Ramón	1.000
20.071	»	García Berdullas, Maximino	500	20.162	»	Romero, Manuel	2.000
20.073	»	García Enjo, José	2.000	20.163	»	Vicente Rubio, Jesús	1.000
20.072	»	García López, Manuel	2.000	20.164	»	Vidal Castro, Jenaro	1.000
20.074	»	García Pedrido, Marcelino	500	20.165	»	Vidal Fungueiro, Ramón	2.000
				20.166	Lousame	Bello Rodríguez, Manuel	2.000

PROVINCIA DE LA CORUÑA

20.075	Gómez, Constantino	500	20.167	Barco Carou, Ramón	2.000
20.076	Gómez Berdullas, Manuel	500	20.168	García Froján, José	2.000
20.077	Gómez Mariño, Ramón	2.000	20.169	Gerpe Romayor, Domingo	2.000
20.078	González Gutiérrez, Fabián	1.000	20.170	Iglesas Outeiro, German	2.000
20.079	Lagares Rodríguez, José	2.000	20.171	Lousame Nieto, Manuel	2.000
20.080	Lago Mariño, Manuel	2.000	20.172	Mariñas Mato, Ramón	2.000
20.081	Lemos Crespo, Antonio	5.000	20.173	Martínez Blanco, Marcelino	2.000
20.082	Lemos Crespo, Juan	5.000	20.174	Mayo, Manuel	2.000
20.083	Lens Martínez, Ignacio	2.000	20.175	Nieto Sampedro, José María	1.500
20.084	López González, Manuel	3.000	20.176	Queiro Blanco, Manuel	2.000
20.085	López Rey, Víctor	2.000	20.177	Capelans Manteiga, Manuel	1.000
20.086	Mallo, Maximino	500	20.178	Casabell Calvo, Edealmiro	2.000
20.087	Marcos García, Manuel	500	20.179	Fabeiro García, Victoriano	5.000
20.088	Marcos Lens, José	500	20.180	Garrido Eirín, Juan	10.000
20.089	Marcos Mariño, José	1.000	20.181	Garrido Cambón, Simón	2.000
20.090	Marquinez Isasi, Salvador,	20.000	20.182	Abelión, José	2.000
20.091	Martínez Blanco, Antonio	500	20.183	Pérez Fernández, Viuda de	10.000
20.092	Martínez Trillo, Joaquín	500	20.184	Abay Posé, Agustín	2.000
20.093	Mirás López, Andrés	500	20.185	Alfonso Gómez, Serafin	2.000
20.094	Naveiro López, Ricardo	5.000	20.186	Andrade Seage, José	1.000
20.095	Nieto Castro, Manuel	10.000	20.187	Ares Quistilán	1.000
20.096	Nimo Camino, Rufino	500	20.188	Balado Piñeiro, Dolores	1.000
20.097	Noya Mariño, Luis	500	20.189	Barco Rey, José	1.000
20.098	Ortoño García, José	3.000	20.190	Boga, Robustiano	2.000
20.099	Ortoño García, Vicente	3.000	20.191	Buceña, Gera, Jesús	500
20.100	Otero García, Manuel	2.000	20.192	Buela Buela, Manuel	1.000
20.101	Otero Rodríguez, Ramón	500	20.193	Bujaraville Angueira, José	10.000
20.102	Pardo Pose, Genaro	2.000	20.194	Cajaraville Rodríguez, Serafin	2.000
20.103	Pazos Rodríguez, Ramon	2.500	20.195	Calvo Quistilán, José	4.000
20.104	Pereiro Freire, Manuel	2.000	20.196	Camiña Robco, José	2.000
20.105	Pérez Lorenzo, Francisco	2.500	20.197	Campos Castro, Manuel	3.000
20.106	Pérez Miñuelo, Andrés	500	20.198	Carregal Beumúdez, Ramón	2.000
20.107	Pérez Seaje, José	500	20.199	Castro, Ramona, Viuda de Fi- gueroa	5.000
20.108	Pérez Vázquez, José	500	20.200	Corral Casal, Benito	5.000
20.109	Puente Recarey, José	2.000	20.201	Cruces Pérez, Manuel	2.000
20.110	Quintas Rivero, Antonio	2.000	20.202	Cuenca Pazos, José María	1.000
20.111	Redondo Vidai, Daniel	1.000	20.203	Danza Cristobo, Manuel	500
20.112	Rey, Francisco	2.000	20.204	Carvajal José de Dios	3.000
20.113	Redondo Vidal, Daniel	3.000	20.205	Dios Peña, Ramon	1.000
20.114	Rodríguez Gosende, Manuel	2.500	20.206	Duro Buela, José	1.000
20.115	Rodríguez Mallo, Jesús	2.000	20.207	Duro Buela, Manuel	1.000
20.116	Rúa Lorenzo, Manuel	2.000	20.208	García, Francisco	500
20.117	Suárez Suárez, José	500	20.209	García Cruces, Manuel	2.000
20.118	Suárez Gómez, Benito	2.000	20.210	Gaspar, Adriano	1.000
20.119	Varela Radio, Gustavo	500	20.211	Gestal García, Manuel	1.500
20.120	Verde Freire, José	2.000	20.212	Lago Suárez, Manuel	2.000
20.121	Vilacova Lorenzo, Raúl	500	20.213	Landeiro Grandín, Angel	5.000
20.122	Vilas Pérez, Enrique	2.500	20.214	Nogareda, Manuel	1.000
20.123	Villar Suárez, Jesús	2.000	20.215	Noya Gómez, José	1.000
20.124	Villaverde Mourino, Manuel	2.000	20.216	Noya Otero, Ramón	1.000
20.125	Villarino Rodríguez, José	1.000	20.217	Pardal García José	5.000
20.126	Barbeira Vázquez, José	2.000	20.218	Pereira Peña, Adela	1.000
20.127	Blanco Allo, Maximino	1.000	20.219	Pérez Artime, Isidro	15.000
20.128	Campo de Demostración Agri- cola	1.000	20.220	Piñeiro, José María	2.000
20.129	Sánchez y Sánchez, Domingo	1.000	20.221	Piñeiro García, Manuel	2.000
20.130	Furelos Tojo, Jesús	1.000	20.222	Porto García, Antonio	1.000
20.131	Mareque Couto, Antonio	10.000	20.223	Pose Blanco, José	2.000
20.075	Gómez, Constantino	500	20.167	Barco Carou, Ramón	2.000
20.076	Gómez Berdullas, Manuel	500	20.168	García Froján, José	2.000
20.077	Gómez Mariño, Ramón	2.000	20.169	Gerpe Romayor, Domingo	2.000
20.078	González Gutiérrez, Fabián	1.000	20.170	Iglesas Outeiro, German	2.000
20.079	Lagares Rodríguez, José	2.000	20.171	Lousame Nieto, Manuel	2.000
20.080	Lago Mariño, Manuel	2.000	20.172	Mariñas Mato, Ramón	2.000
20.081	Lemos Crespo, Antonio	5.000	20.173	Martínez Blanco, Marcelino	2.000
20.082	Lemos Crespo, Juan	5.000	20.174	Mayo, Manuel	2.000
20.083	Lens Martínez, Ignacio	2.000	20.175	Nieto Sampedro, José María	1.500
20.084	López González, Manuel	3.000	20.176	Queiro Blanco, Manuel	2.000
20.085	López Rey, Víctor	2.000	20.177	Capelans Manteiga, Manuel	1.000
20.086	Mallo, Maximino	500	20.178	Casabell Calvo, Edealmiro	2.000
20.087	Marcos García, Manuel	500	20.179	Fabeiro García, Victoriano	5.000
20.088	Marcos Lens, José	500	20.180	Garrido Eirín, Juan	10.000
20.089	Marcos Mariño, José	1.000	20.181	Garrido Cambón, Simón	2.000
20.090	Marquinez Isasi, Salvador,	20.000	20.182	Abelión, José	2.000
20.091	Martínez Blanco, Antonio	500	20.183	Pérez Fernández, Viuda de	10.000
20.092	Martínez Trillo, Joaquín	500	20.184	Abay Posé, Agustín	2.000
20.093	Mirás López, Andrés	500	20.185	Alfonso Gómez, Serafin	2.000
20.094	Naveiro López, Ricardo	5.000	20.186	Andrade Seage, José	1.000
20.095	Nieto Castro, Manuel	10.000	20.187	Ares Quistilán	1.000
20.096	Nimo Camino, Rufino	500	20.188	Balado Piñeiro, Dolores	1.000
20.097	Noya Mariño, Luis	500	20.189	Barco Rey, José	1.000
20.098	Ortoño García, José	3.000	20.190	Boga, Robustiano	2.000
20.099	Ortoño García, Vicente	3.000	20.191	Buceña, Gera, Jesús	500
20.100	Otero García, Manuel	2.000	20.192	Buela Buela, Manuel	1.000
20.101	Otero Rodríguez, Ramón	500	20.193	Bujaraville Angueira, José	10.000
20.102	Pardo Pose, Genaro	2.000	20.194	Cajaraville Rodríguez, Serafin	2.000
20.103	Pazos Rodríguez, Ramon	2.500	20.195	Calvo Quistilán, José	4.000
20.104	Pereiro Freire, Manuel	2.000	20.196	Camiña Robco, José	2.000
20.105	Pérez Lorenzo, Francisco	2.500	20.197	Campos Castro, Manuel	3.000
20.106	Pérez Miñuelo, Andrés	500	20.198	Carregal Beumúdez, Ramón	2.000
20.107	Pérez Seaje, José	500	20.199	Castro, Ramona, Viuda de Fi- gueroa	5.000
20.108	Pérez Vázquez, José	500	20.200	Corral Casal, Benito	5.000
20.109	Puente Recarey, José	2.000	20.201	Cruces Pérez, Manuel	2.000
20.110	Quintas Rivero, Antonio	2.000	20.202	Cuenca Pazos, José María	1.000
20.111	Redondo Vidai, Daniel	1.000	20.203	Danza Cristobo, Manuel	500
20.112	Rey, Francisco	2.000	20.204	Carvajal José de Dios	3.000
20.113	Redondo Vidal, Daniel	3.000	20.205	Dios Peña, Ramon	1.000
20.114	Rodríguez Gosende, Manuel	2.500	20.206	Duro Buela, José	1.000
20.115	Rodríguez Mallo, Jesús	2.000	20.207	Duro Buela, Manuel	1.000
20.116	Rúa Lorenzo, Manuel	2.000	20.208	García, Francisco	500
20.117	Suárez Suárez, José	500	20.209	García Cruces, Manuel	2.000
20.118	Suárez Gómez, Benito	2.000	20.210	Gaspar, Adriano	1.000
20.119	Varela Radio, Gustavo	500	20.211	Gestal García, Manuel	1.500
20.120	Verde Freire, José	2.000	20.212	Lago Suárez, Manuel	2.000
20.121	Vilacova Lorenzo, Raúl	500	20.213	Landeiro Grandín, Angel	5.000
20.122	Vilas Pérez, Enrique	2.500	20.214	Nogareda, Manuel	1.000
20.123	Villar Suárez, Jesús	2.000	20.215	Noya Gómez, José	1.000
20.124	Villaverde Mourino, Manuel	2.000	20.216	Noya Otero, Ramón	1.000
20.125	Villarino Rodríguez, José	1.000	20.217	Pardal García José	5.000
20.126	Barbeira Vázquez, José	2.000	20.218	Pereira Peña, Adela	1.000
20.127	Blanco Allo, Maximino	1.000	20.219	Pérez Artime, Isidro	15.000
20.128	Campo de Demostración Agri- cola	1.000	20.220	Piñeiro, José María	2.000
20.129	Sánchez y Sánchez, Domingo	1.000	20.221	Piñeiro García, Manuel	2.000
20.130	Furelos Tojo, Jesús	1.000	20.222	Porto García, Antonio	1.000
20.131	Mareque Couto, Antonio	10.000	20.223	Pose Blanco, José	2.000

Baña (La)

Betanzos

Boqueijon

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
20 224	Padrón	Barris, Quisthán, Benito	1.000	20 264	Santiago	García Bentín, Manuel	2.000
20 225	»	Rey Mosquera, José Segundo	5.000	20 265	»	Listé Pérez, Gabriel	5.000
20 226	»	Rey Pereira, Gumerindo	1.000	20 266	Santiago	Hermida Somoza, Antonio	10.000
20 227	»	Rivas López, Manuel	1.000	20 267	Tico	Astola de la Riva, Elvira	1.000
20 228	»	Rivas Pérez, José	1.000	20 268	»	Botana Goldás, Antonio	3.000
20 229	»	Rodríguez, Isidoro	1.000	20 269	»	Campos Suarez, Manuel	1.000
20 230	»	Rodríguez Bertrón, Jesús	1.000	20 270	»	Duarte, Manuel	2.000
20 231	»	Rodríguez Rodríguez, Ramón	5.000	20 271	»	Francos, José	1.000
20 232	»	Salgado Ferrero, Manuel	1.000	20 272	»	Larco Lorez, Manuel	1.000
20 233	»	Souto Becerra, Rosalino	2.000	20 273	»	Miguez Fernández, Julio	500
20 234	»	Souto Martínez, Aurelio	1.000	20 274	»	Pequeño Angueira, Serafin	3.000
20 235	»	Vázquez Rey, Segurdo	2.000	20 275	»	Ramos, Manuel	600
20 236	»	Vidal Varela, Francisco	2.000	20 276	»	Ron Matos, Francisco	5.000
20 237	»	Barreiro Barreiro, Manuel	6.000	20 277	»	Sande Nava, Ramón	500
20 238	Pino (El)	Cancello Paz, Enrique	2.000	20 278	Todocoya	Castro Juncal, Manuel	4.000
20 239	»	Iglesias Suárez, Jaime	2.000	20 279	»	García Castro, Manuel	1.000
20 240	»	Mera Otero, Antonio	1.500	20 280	»	García Castro, Avelino	6.000
20 241	Ranjo	Figuera Vázquez, José	1.500	20 281	»	García Castro, Manuel	4.000
20 242	»	Figuera Vázquez, Manuel	1.500	20 282	»	Naya Rodríguez, Jesús	1.000
20 243	»	Garrido Rey, Manuel	1.500	20 283	Touiro	Paz García José	1.500
20 244	»	González Leiro, Vicente	1.000	20 284	Vedra	Alvarez Cao, José	1.900
20 245	»	Lorenzo Lorénzo, José	500	20 285	»	Bouzan Alvarez, Andrés	2.900
20 246	»	Miguens Marino, Arturo	2.000	20 286	»	Campo de Demostración. (Ingeniero Jefe)	1.000
20 247	»	Quintáns Galvo, Vicente	2.000	20 287	»	Cao García, Manuel	1.000
20 248	»	Rial, Manuel	500	20 288	»	Carbía Barreiro, José	5.000
20 249	»	Rial Costas, Manuel	1.500	20 289	»	Carbía Barreiro, Manuel	2.000
20 250	»	Rodríguez, José Benito	800	20 290	»	González Carbía, Rogelio	2.000
20 251	»	Rodríguez Blanco, Ramón	500	20 291	»	González González, José	2.000
20 252	»	Sáiz, Rogelio	500	20 292	»	López Pedreira, Juan	2.000
20 253	S.ta Eugenia Raveira	Crujeiras Tomé, José	1.000	20 293	»	López Pedreira, Juan	2.000
20 254	»	Crujeiras Vidal, Ramón	2.000	20 294	»	Maceiras Cobas, Jesús	2.500
20 255	»	Dios Miralles, Antonio	1.000	20 295	»	Núñez Cabo, José	1.000
20 256	»	Fernández Dios, Antonio	1.000	20 296	»	Rabía Turnes, Antonio	2.000
20 257	»	Lampón Dios, Manuel	1.000	20 297	»	Rodríguez Miranda, Manuel	1.000
20 258	»	Lampón Vidal, José	2.000	20 298	»	Sanin Martínez, Juan	1.000
20 259	»	Patro Ayaso, Andrés	1.000	20 299	»	Torres Silva, José	2.000
20 260	»	Reviz Vidal, Manuel	1.000	20 300	»	Turnes Ferrnandez Ricardo	1.000
20 261	»	Reviz Gómez, Manuel	1.000	20 301	»	Veiga Chico, Enrique	1.500
20 262	»	Sampedro, José Manuel	1.000			Vicente Pazos, Maximino	1.000
20 263	»	Rib. Santamaría, José	1.000				
PROVINCIA DE LEON							
20 302	Arganza	Arregui Zuluaga, Pablo	1.000	20 367	Cacabelos	Luna González Dumazo (Vicario de)	3.000
20 303	»	Balboa Blanco, Diego	1.000		»	Luna Quiroga, José	1.000
20 304	»	Balboa Blanco, Hildeonso	1.000	20 368	»	Martinez Basan, Fernando	1.000
20 305	»	Coveñas Vega, Leopoldo	1.000	20 369	»	Martinez López, Balduino	4.000
20 306	»	Fernández Rodríguez, David	1.000	20 370	»	Martinez López, Francisco	4.000
20 307	»	González Uria, Emilio	8.000	20 371	»	Morete Cela, Joaquín	4.000
20 308	»	López Fernández, Raimundo	3.000	20 372	»	Morete Fernández Alvaro	3.000
20 309	»	Terrón Cásallana, Vicente	1.000	20 373	»	Neira Peral, Juan	4.000
20 310	»	Terrón Vega, Manuel	1.000	20 374	»		

20 311	Vázquez Bocdón, Domingo ...	1.000	20 375	Niñez Socabo, Antonio.....	1.000
20 312	Vega Franco, José	1.000	20 376	Pinor Basante, Carlos.....	1.000
20 313	Vega Pintor, Demetrio	1.000	20 377	Pol Fernández Antonio.....	1.000
20 314	Vega Válgoma, Diego	1.000	20 378	Pol Fernández Manuel.....	1.000
20 315	Abella Arias, Luis	2.000	20 379	Pombo Gómez, Florencio.....	1.000
20 316	Amigo Santín, Manuel	1.000	20 380	Puerto García Angel.....	1.000
20 317	Basante Vácarce, Fermín	1.000	20 381	Puerto Martínez, Valeriano.....	1.000
20 318	Bianco Quiroga, Ignacio	1.000	20 382	Quiroga Baelo, Manuel.....	2.000
20 319	Canedo Rodríguez, Bautista	1.000	20 383	Quiroga Basante, Angel.....	1.000
20 320	Canedo Voces, Santiago	1.000	20 384	Quiroga Basante, Antonio.....	5.000
20 321	Carballo Basante, José	1.000	20 385	Quiroga Pol, Francisco.....	1.000
20 322	Carballo García, Jesús	2.000	20 386	Rodríguez Canedo, Severino.....	1.000
20 323	Carballo Núñez, Antonio	4.000	20 387	Rodríguez Carballo Juan.....	1.000
20 324	Carballo Yebra, Fermín	1.000	20 388	Rodríguez Fernández Manuel.....	8.000
20 325	Castaño Chicarro, Rosendo	1.000	20 389	Rodríguez González, Joaquín.....	3.000
20 326	Cela López, Saturnino	8.000	20 390	Rodríguez González, Saturnino.....	2.000
20 327	Cela Vázquez, Luciano	21.000	20 391	Rodríguez López, Francisco.....	3.000
20 328	Coca Deigalo, Roman	1.000	20 392	Rodríguez Rodríguez Felipe.....	1.000
20 329	Combarros Amigo, Mario	1.000	20 393	Rodríguez Rodríguez Manuel.....	2.000
20 330	Costero López, Herviglo	1.000	20 394	Rodríguez Sánchez, Santiago.....	1.000
20 331	Díaz Fernández, José	6.000	20 395	Fernández Guerrero, Regino.....	2.000
20 332	Díaz Fernández, Luis	1.000	20 396	Valcárcel Carro, Manuel.....	1.000
20 333	Díaz Sánchez, Eumenio	1.000	20 397	Varela García Feliciano.....	1.000
20 334	Fernández, Valentín	1.000	20 398	Vázquez González, Prudencio.....	1.000
20 335	Fernández, Valentín	2.000	20 399	Vázquez del Valle Isidro.....	1.000
20 336	Fernández Canedo, Constantino	1.000	20 400	Vega Rodríguez, Manuel.....	1.000
20 337	Fernández Canedo, Manuel	1.000	20 401	Vega Basante, Francisco.....	1.000
20 338	Fernández Lago, Tomás	1.000	20 402	Yebra García, Juan.....	2.000
20 339	Fernández Puerto Antonio.....	1.000	20 403	Yebra Iglesias, Joaquín.....	4.000
20 340	Fernández Rodríguez Raúl.....	2.000	20 404	Yebra Vácarce, Demetrio.....	2.000
20 341	Figueroa Villaváde, Angel.....	1.000	20 405	Francisco Arias, Alejandro.....	500
20 342	Gallego Bello, Gregorio.....	1.000	20 406	López Garnelo, Francisco.....	1.000
20 343	Gancedo Martínez David	4.000	20 407	Yebra Fernández, Lucio.....	1.000
20 344	García Fernández Pedro.....	4.000	20 408	Aira Voces, Antonio.....	2.000
20 345	García Martínez, Juan	2.000	20 409	Alba González, Aurelio.....	500
20 346	García Martínez, Luis.....	2.000	20 410	Alba Trincado, Hortensio.....	1.000
20 347	Garnelo, César	4.000	20 411	Alvarez Alvarez, María.....	1.000
20 348	González Canedo, Gabriel.....	2.000	20 412	Alvarez González, Manuel.....	2.000
20 349	González Canóniga, Matías.....	4.000	20 413	Alvarez López, Aurelio.....	2.000
20 350	González Fernández Enrique.....	1.000	20 414	Amigó Basante, Antonio.....	2.000
20 351	González López, Agustín.....	1.000	20 415	Amigó Basante, Manuel.....	500
20 352	González López, Francisco.....	2.000	20 416	Amigó Valcárcel, Saturnino.....	2.000
20 353	González López, Martín.....	1.000	20 417	Barro Carera, Santiago.....	2.000
20 354	González Puerto, Angel.....	1.000	20 418	Carballo Guerrero, Manuel.....	1.900
20 355	Lago Fernández, Francisco.....	3.000	20 419	Carballo Guerrero, Pedro.....	2.000
20 356	Lobato Díaz, Bertrando.....	20.000	20 420	Enrique Morán, Daniel.....	1.000
20 357	López García, Indalecio.....	1.000	20 421	Faba Martínez, Ignacio.....	1.000
20 358	López Gómez, Amaro.....	1.000	20 422	Fernández Nieto, Victoriano.....	1.500
20 359	López Gómez, Manuel.....	1.000	20 423	Fernández Trincado, Bernardino.....	1.000
20 360	López López, Joaquín.....	1.000	20 424	García González, Angel.....	1.000
20 361	López López, José.....	1.000	20 425	Gastón M. Lorenzo, Alejandro.....	6.000
20 362	López López, Valeriano.....	1.000	20 426	González Amigó Eduardo.....	1.000
20 363	López Pacios, Leonarido.....	2.000	20 427	Guerrero González Eugenio.....	3.000
20 364	López Somoza, Antonio.....	1.000	20 428	Lombardia Cobos, Camilo.....	3.000
20 365	López Villamil, Manuel.....	1.500	20 429	Martínez Martínez, Félix.....	2.000
20 366		1.000	20 430	Martínez Martínez, Manuel.....	1.000
			20 431	Mauriz, Daniel.....	3.000

Cacabeños

Campo Naraya

Carraoedelo

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
20.432	Carracedelo	Nieto Trincado, Higinio.....	4.000
20.433	»	Osorio Solís, Darío.....	5.000
20.434	»	Romero Silva, Ramiro.....	1.000
20.435	»	Silva Carredo, Benigno.....	1.000
20.436	»	Sorribas García, Ferrnín.....	1.000
20.437	»	Terminón García, Plácido.....	1.000
20.438	»	Tofión Bao, Félix.....	1.000
20.439	»	Valcárcce Alvarez, Pedro.....	2.000
20.440	»	Valcárcce González, Samuel.....	1.000
20.441	»	Villanueva Amigo, Innocencio.....	1.000
20.442	»	Yebra Barza, Josefina.....	1.000
20.443	»	Yebra Valcárcel, Gemeisindo.....	1.000
20.444	»	Yebra Valcárcel, José.....	1.000
20.445	Congosto	González, Venancio.....	5.000
20.446	Molinaseca	Blanco de la Fuente Juan.....	1.000
20.447	Ponferrada	Blanco Alonso, Ramuro.....	1.200
20.448	»	Buelta Carrera, Fernando.....	1.800
20.449	»	Buelta Carrera, José.....	600
20.450	»	Carrera Fernández, Victoriano.....	500
20.451	»	Fernández Carrera, Lucas.....	1.000
20.452	»	Fernández Sierra, Patricio.....	1.000
20.453	»	Gallago-Prada, Angel.....	1.800
20.454	»	García Reimúndez, Julio.....	1.000
20.455	»	Gómez Reimúndez, José.....	600
20.456	»	Gómez Reimúndez, Manuel.....	600
20.457	»	Gómez Reimúndez, Teresa.....	500
20.458	»	Guevero Arroyo, Benjamín.....	5.000
20.459	»	López López, Aurelio.....	1.000
20.460	»	López Merayo, Dionisio.....	1.500

PROVINCIA DE LUGO

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
20.461	Ponferrada	López Morán, Jerónimo.....	2.000
20.462	»	Mantecca Alonso, Octavio.....	5.000
20.463	»	Márquez Yáñez, Antonio.....	3.000
20.464	»	Martínez Rodríguez, Francisco.....	1.200
20.465	»	Merayo Merayo, David.....	1.000
20.466	»	Merayo Merayo, Francisco.....	1.000
20.467	»	Merayo Merayo, José.....	1.000
20.468	»	Merayo Merayo, Juan Manuel.....	1.000
20.469	»	Merayo Núñez, Gonzalo.....	1.500
20.470	»	Merayo Restriera, Francisco.....	1.000
20.471	»	Morán Pérez, Aurelio.....	500
20.472	»	Ochalé Rodríguez, José.....	1.000
20.473	»	Oviedo Reguera, Higinio.....	1.000
20.474	»	Pacios, Braulio.....	1.500
20.475	»	Prada Alvarez, José.....	500
20.476	»	Prada Merayo, Manuel.....	600
20.477	»	Quindós Pérez, José.....	1.000
20.478	»	Rodríguez Rodríguez Santos.....	1.000
20.479	»	Santalla Martínez, Faustino.....	500
20.480	»	Valderray Alonso, Pedro.....	600
20.481	»	Valderray Alonso, Waldo.....	600
20.482	»	Voces Merayo, Francisco.....	500
20.483	»	Yáñez López, Andrés.....	2.500
20.484	Villadecanes	Alba Lago, Dorinda.....	1.500
20.485	»	Lago González, Gervasio.....	6.000
20.486	»	Sierra Domínguez, Nemésio.....	1.000
20.487	Villafraña del Bierzo	Alvarez de Toledo, Alberto.....	30.000
20.488	»	López Alonso, Ventura.....	2.500
20.566	Ribortto	Méndez, Pedro.....	500
20.567	»	Pacios Rodríguez, Francisco.....	500
20.568	»	Villada Lotos, Alejandro.....	500
20.569	San Cosme Barreiros	Abraido Calvo, Ramón.....	500
20.570	»	Acevedo García, Benito.....	500
20.571	»	Acevedo Suárez, Eulbio.....	500
20.572	»	Alonso Castro, Justo.....	500
20.573	»	Alonso López, Felipe.....	500
20.574	»	Alvarez Navia, Antonio.....	500
20.575	»	Alvarez Rocha, Benigno.....	500
20.576	»	Arroz Varela, Luis.....	500
20.577	»	Balea Ramos, Francisco.....	500
20.578	»	Bello López, Francisco.....	500
20.579	»	Bermúdez Rodríguez, Leonar- do.....	1.000
20.580	»	Blanco Rodríguez, Daniel.....	500
20.581	»	Castro Rlopedre, Felipe.....	500
20.582	»	Candán, Narciso.....	1.000
20.583	»	Cobaza Castro, Antonio.....	1.000
20.584	»	Cora, Fecha, Eduardo.....	500

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
20.672	San Cosme	Salgado López, Francisco	500
20.673	»	Teijera Pérez, Amanco	500
20.674	»	Teijera Pérez, Manuel	500
20.675	»	Vázquez Fernández, Ramón	500
20.676	»	Villarino Villarino, Marcelino	500
20.677	Villanueva Lorenzana	Cisneros, Guillermo	1.000
20.678	»	Díaz Flores, Manuel	500
20.679	»	Fernández Rodríguez, José	500
20.680	»	Fernández Valiña, José	1.000
20.681	»	Gallo Barbo, José	1.000
20.682	»	Antonio Geada, José	1.000
20.683	»	Legezpi Souto, Juan	500
20.684	»	López Veiga, Gervasio	1.000
20.685	»	López Varela, Luis	500
20.686	»	Marful, Ramón	500
20.687	»	Pedreira Ledo, José Antonio	500
20.688	»	Prado, Pedro	1.000
20.689	»	Reigosa Yáñez, Antonio	500
20.690	»	Rico Pérez, Angel	1.000
20.691	»	Rico Pérez, Resituto	500
20.692	»	Rivas, Eladio	500
20.693	»	Rivas Pérez, Pedro	500
20.694	»	Rodríguez Iravedra, Juan	1.500
20.695	»	Rodríguez Vidarte, Manuel	500
20.696	»	Rodríguez Recalde, Ramón	500
20.697	»	Ron Sánchez, Rosendo	1.500
20.698	»	Sánchez Candía, Domingo	1.000
20.699	»	Valiña Moirón, Benito	1.000
20.700	»	Valiña Moirón, Manuel	1.000
20.701	»	Villarino Rey, Jesús	500

número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
20.643	San Cosme	Pena Pérez, Francisco	500
20.644	»	Penabad Larrea, Enrique	500
20.645	»	Pérez Bahamonde, Auctrés	500
20.646	»	Pérez Barrera, Tomas	1.000
20.647	»	Posada, Antonio	500
20.648	»	Posada, Tomás	500
20.649	»	Posada Pérez, Antonio	500
20.650	»	Posada Pérez, Carlos	500
20.651	»	Rancaño García, José	500
20.652	»	Reclade Piñeiro, Angel	500
20.653	»	Remier Martínez, Eicy	500
20.654	»	Rico Fraga, José	500
20.655	»	Rico Fraga, Manuel	500
20.656	»	Rocha, Maximino	500
20.657	»	Rocha José, Ramón	500
20.658	»	Rocha Dorado, Narciso	500
20.659	»	Rocha García, Justino	500
20.660	»	Rocha Larrea, Modesto	500
20.661	»	Rocha Masada, Eusebio	500
20.662	»	Rocha Rocha, José	500
20.663	»	Rocha Rocha, Nemesio	500
20.664	»	Rodríguez Juan	500
20.665	»	Rodríguez Dorado, Emilio	500
20.666	»	Rodríguez Lende, Benito	500
20.667	»	Rodríguez López, Generoso	500
20.668	»	Rodríguez Méndez, Abelardo	500
20.669	»	Rodríguez Rico, Amando	500
20.670	»	Rodríguez Rico, Justo	500
20.671	»	Rodríguez Vidarte, Constan- tino	500

PROVINCIA DE ORENSE

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
20.776	Leiro	Carballo Vázquez, Servando	1.000
20.777	»	Cabeira Nogueiras, Venancio	2.000
20.778	»	Corbal Bailón, Benito	500
20.779	»	Fariña Fernández, Idelfonso	500
20.780	»	Fariña Pérez, Manuel	500
20.781	»	Fariña Rodríguez, Hermene- gildo	500
20.782	»	Fernández, Hermógenes	1.500
20.783	»	Fernández Pérez, Alfredo	700
20.784	»	Giráldez Muíños, Casto	2.500
20.785	»	Giráldez Muíños, Faustina	1.500
20.786	»	González Celso	500
20.787	»	González Soto, José	1.000
20.788	»	Iglesias Alvarez, Evaristo	500
20.789	»	Iglesias Rana, Antonio	1.500
20.790	»	Lorenzo Vázquez, José	1.000
20.791	»	Martínez González, Guillermo	1.000
20.792	»	Maço Lorenzo, Victorino	2.000
20.793	»	Muñños Nogueira, Adelaida	1.000
20.702	Allariz	Conde González, Eladio	6.000
20.703	»	González González, Antonio	500
20.704	»	Martínez Vede, Perfecto	2.000
20.705	»	Parada Cid, José	1.000
20.706	»	Pérez Fernández, Angel	1.500
20.707	»	Pérez Montero, Severq	1.000
20.708	»	Puga Conde, Manuel	1.500
20.709	»	Quintana Conde, Manuel	1.500
20.710	»	Rumbao Martínez, Gustavo	1.000
20.711	»	Rumbao Rodríguez, Victorino	4.000
20.712	»	Suárez, Francisco	2.000
20.713	Bande	Balado Guerra, Regino	500
20.714	»	Feijoo Feijoo, Francisco	500
20.715	»	Feijoo González, Manuel	500
20.716	»	Gomez Quintas, Felisa	3.000
20.717	»	Martínez Martínez, Francisco	500
20.718	»	Medala Dobaño, Abelardo	500
20.719	»	Pérez Fernández, Benjamín	500
20.720	»	Rodríguez, Rafael	2.000

20.721	Barco de Vaqueiras	Carracedo Berjón, Juan	2.000	20.794	Naval Alvarez, José	800
20.722	Beade	Alvarez Cruces, Julio	1.060	20.795	Nogueiras Raña José	1.000
20.723	»	Dominguez, Antonio	1.900	20.796	Nogueiras Soto Eligio	500
20.724	»	Lopez Ojea, Manuel	4.000	20.797	Raña Cortal Carmen	2.030
20.725	»	Rectoria Terrazo, Ramon	1.000	20.798	Rodriguez Cibeira, Hermínio	500
20.726	»	Rivera, Eugenio	5.000	20.799	Rodriguez Raña, Manuel	500
20.727	»	Rodriguez Fernández, Avelino	1.000	20.800	Rodriguez Rivera, Avelino	500
20.728	»	Rodriguez Fernandez, Inocencio	1.000	20.801	Rodriguez Rivera, Jacinto	500
20.729	Caroño	González Novoa, Luis	1.000	20.802	Rodriguez Rodriguez, José	800
20.730	»	López Nogueira, José	2.000	20.803	Rodriguez Veloso, Salvador	1.300
20.731	Carballada de Avia	Casas Meirino, Silverio	2.000	20.804	Sanmarful Mateo, Manuel	500
20.732	»	Fernández Alvarez, José	1.000	20.805	Sanmarful Taboada, Alejandro	500
20.733	»	Fernández López, Angel	500	20.806	Sanmarful Taboada, Filiberto	500
20.734	»	Fernández Pérez, Emilio	1.000	20.807	Simón Rodríguez, Luis	500
20.735	»	García Estévez, Laureano	500	20.808	Vázquez Alvarez, José	1.500
20.736	»	Gómez Adellina, Manuel	1.000	20.809	Vázquez Fernandez, Cándido	1.000
20.737	»	Hermida González, Ramiro	1.000	20.810	Vázquez Moin, Oliva	1.000
20.738	»	Lorenzo Pérez, Manuel	1.000	20.811	González Rivera, José	500
20.739	»	Lorenzo Pérez, Valentín	1.000	20.812	Miguel Alvarez, Laureano	500
20.740	»	Martinez Victorino, Manuel	500	20.813	Pereira Borrajo, Enrique	2.000
20.741	»	Meirino Fernández, Maximino	1.000	20.814	Atanes Pérez, Emilio	1.000
20.742	»	Mosquera, Castor	1.000	20.815	Pérez Alonso, Mariano	500
20.743	»	Mosquera González, Avelino	1.900	20.816	Pérez González, Manuel	2.000
20.744	»	Mosquera Pérez, Juan	500	20.817	Blanco Camba, Secundino	1.000
20.745	»	Paz Ferradas, Bernardo	1.000	20.818	Cerrada Fernández, Antonio	1.000
20.746	»	Pérez Campos, Francisco	1.000	20.819	Cid Blanco, Blas	2.000
20.747	»	Pernar, Modesto	1.000	20.820	Cid Cid José	2.000
20.748	»	Rivera Rodriguez, Manuel	1.000	20.821	Cid Dorribo, Joaquín	2.000
20.749	»	Rodriguez Fernández, Amador	1.000	20.822	Cid Dorribo, Nicanor	1.000
20.750	»	Rodriguez Garcia, José	500	20.823	Cid Fernández, Eugenio	1.000
20.751	»	Rodriguez Gómez, Eloy	1.000	20.824	Cid Sequeiros, Modesto	2.000
20.752	»	Rodriguez Regueiro, José	1.000	20.826	Cruz Pérez, Domingo	1.000
20.753	»	Sao Chousal, Estrella	1.000	20.825	Cuñas González, Eligio	1.000
20.754	»	Vázquez Dominguez, Julia	1.000	20.827	Cuñas González, Emilio	1.000
20.755	»	Vázquez Gómez, Gregorio	500	20.828	Dorribo Alvarez, José	2.000
20.756	»	Vázquez Rodriguez, Rogelio	1.000	20.829	Dorribo Cid, Valentín	2.000
20.757	Cartelle	Alonso Pérez, José	500	20.830	Dorribo Dorribo, Antonio	1.000
20.758	»	Alvarez Martinez, David	500	20.831	Dorribo Rivas, Ramon	300
20.759	»	Estavez Alvarez, Emilio	1.000	20.832	Feijoo López, José	2.000
20.760	»	Estavez Rodriguez, Manuel	2.000	20.833	Fernández Camba, Antonio	2.030
20.761	»	Fernández Contreras, Benito	1.000	20.834	Fernández Camba, Manuel	2.000
20.762	»	Irlesas Méndez, Julio	500	20.835	Fernández Cid, José	2.000
20.763	»	Irlesas Méndez, Antonio	500	20.836	Fernández Gutiérrez, Benito	1.000
20.764	»	Rivera Sousa, Feliciano	1.500	20.837	García Casero, Angel	1.000
20.765	»	Rodriguez Castiñeiras, Benvenido	1.000	20.838	Gil Adán, José	2.000
20.766	»	Rodriguez Pérez, Manuel	500	20.839	Gil Dorribo, Eduardo	2.000
20.767	»	Voño Castro, Jose	500	20.840	Gil Dorribo, Higinio	2.000
20.768	Castro de Miño	Sabrino Pereira, Hortensio	1.900	20.841	Gil Dorribo José	2.000
20.769	Cenlle	Alvarez Rodriguez, Enlógio	800	20.842	Gil Fernández, Eladio	2.000
20.770	»	García Rodriguez, Tomás	2.000	20.843	González Severino	2.000
20.771	»	González Muleiro, Emilio	2.000	20.844	González Fernández, Alfonso	2.000
20.772	»	Vazoso Blanco, Manuel	500	20.845	González Fernández, Vicente	1.000
20.773	Cinzo de Limia	Alvarez Rivas, José	3.000	20.846	Irlesas, Feliciano	2.000
20.774	Leiro	Barros Carrera, Herminia	500	20.847	Mendez González, Eusebio	2.000
20.775	»	Carballo Portela, Secundino	600	20.848	Nogueiras Sotomaior, José	3.000
				20.849	Oubogavias Sotomaior, José	2.000

(Continúa)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro Central de la Propiedad Intelectual)

Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondientes al tercer trimestre del año 1940.

76.498.—«Marinero». Danzón, por José María Rodríguez Serrano Landeyra, Ramón Bertrán Reyna, Ricardo Fandiño Sabater y Angel Gracia Aparicio.

Ejemplar manuscrito en 4.º, apaisado, con 2 hojas (48073).

76.499.—«Nostalgia de Chopin». Foxslox, por Luciano Romali Barioni. Ejemplar manuscrito en 4.º, apaisado, con 2 hojas (48074).

76.500.—«Allá en el Rancho Grande». Canción mexicana, por Anónimo. Adaptador Juan Ortiz de Mendivil.

Ejemplar manuscrito. Uno en 4.º, apaisado, con 2 hojas (48075).

76.501.—«Colección Burgos». Contiene: 1.º «Quiero vivir», tango. 2.º «Sigue la vida», tango. 3.º «Carlitos», tango. 4.º «Cascarilla», tango. Quinto, «Cierra los ojos», por Mariano Burgos Muñoz.

Ejemplar manuscrito. Uno, en folio, con 10 hojas (48076).

76.502.—«Noches de Madrid». Pasodoble, por José María Rodríguez Serrano, Ricardo Fandiño Sabater y Eugenio Gómez Muñoz, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito. Uno, en 4.º, apaisado, con 2 hojas (48.077).

76.503.—«Te quise tanto...!», tango, por Rafael Díaz Godoy.

Imprenta «Música Moderna». Madrid, 1940. Uno, en 4.º, con 2 páginas (48078).

76.504.—«Tu mata de pelo». Glosea popular, por Manuel de Góngora y Ayustante.

Ejemplar mecanografiado en folio, con 2 hojas (48079).

76.505.—«De la serranía». Serenata Bolero, por Antonio Carmona Reverte (Seud.º «Renato Morena»).

Imprenta «Música Moderna». Madrid, 1940. Uno, en 4.º, con 4 páginas (48080).

76.506.—«Tritesse» (Tristeza de amor). Sobre un tema de Chopin, por Federico Chopin. Adaptador, Juan Ortiz de Mendivil.

Ejemplar manuscrito. en 4.º, apaisado, con 2 hojas (48081).

76.507.—«España». Mapa histórico, geográfico y de producción geográfica de España, por Maximino Heredero Martín.

Imprenta «Offset». San Sebastián. Uno, de 82 por 112 cm. (48082).

76.508.—«Alagrán o su última noche». Guión cinematográfico, por José María Alonso Pesquera.

Imprenta Viuda J. Pueyo. Madrid, 1940. Una hoja en folio.

76.509.—«Soleá de los Reyes». Canción. por Manuel Fernández Palomero, de la letra, y Pascual Marquina Narro, de la música.

Ejemplar manuscrito. Uno, en folio apaisado, con 3 hojas (48084).

76.510.—«Noche de Oriente» (pasodoble), y «Ritmo andaluz» (pasodoble), por Antonio Carmona Reverte, con el Seud «Renato Morena» para el segundo.

Editor, «Música Moderna». Madrid, 1940. Establecimiento «Música Moderna». Uno, en cuarto, cuatro páginas (48085).

76.511.—«Barrio castizo» (chotis), por Antonio Carmona Reverte. Seud «Renato Morena».

Editor, «Música Moderna». Madrid, 1940. Establecimiento «Música Moderna». Uno, en cuarto, dos hojas (48086).

76.512.—«Al almón» (pasodoble), original por Ricardo Boronat Gerardo.

Ejemplar manuscrito. Uno, en cuarto, apaisado, dos hojas (48086).

76.513.—«La fortuna de Ricardo». farsa cómica en un acto en prosa, por Pedro Martínez Vidal.

Ejemplar escrito a máquina. Uno, en cuarto, apaisado, 23 hojas (48088).

76.514.—«Si tú supieras» (son canción), por Jesús Izquierdo Martínez.

Ejemplar escrito a máquina. Uno, en folio, dos hojas (48089).

76.515.—«Guirnalda», por Aurora Rodríguez Alonso. Editor, la autora. Madrid, 1936. Imprenta de Langa y Compañía. Uno, en octavo, 172 páginas (48090).

76.516.—«El deportado». poema dramático en un acto en verso, por Antonio Gascó Gómez de Villavando y Angel Gómez de Villavando.

Ejemplar escrito a máquina. Uno, en cuarto, menor, ocho hojas (48091).

76.517.—«Refranerillo de la alimentación», por Antonio Castillo de Lucas.

Editor, Gráficas Reunidas. Madrid, 1940. Establecimiento Gráficas Reunidas. Uno, en cuarto, 188 páginas (48092).

76.518.—«Juventud triunfante» Producción cinematográfica, original por Jorge Salviche Seeinkol.

Editor, el autor. Madrid, 1940. Viuda de J. Pueyo. Uno, en folio, una hoja (48093).

76.519.—«Ruego» (tango), por José Algas Luque y Francisco Ruiz Acuña.

Ejemplar escrito a mano. Uno, en folio, dos hojas (48094).

76.520.—«Virgen Morena» (pasodoble), por José Algas Luque y Francisco Ruiz Acuña. Ejemplar manuscrito. Uno, en folio, dos hojas (48095).

76.521.—«Composiciones musicales». Contiene: Número 1, «Mary» (fox); número 2, «Solitos los dos» (fox); número 3 «Vuelve» (fox); número 4, «Melodía de ensueños»; número 5, Mi Baby (fox), por Julio Soto López.

Ejemplar manuscrito. Uno, en cuarto, apaisado (48096).

76.522.—«Colección de bailables». Contiene: Número 1, «Verbenero» (pasodoble); número 2, «Tito Blas»; número 3, «Mito» (fox); número 4, «Previsión» (blues); número 5, «Pipica» (vals), por José Luis Lloret Peral.

Ejemplar manuscrito. Uno, en cuarto, apaisado (48097).

76.523.—«Gramática Griega». Adaptada al plan oficial, por Adolfo Cuadrado Muñoz.

Editor, Pueyo. Madrid, 1940. Sucesores de Rivadeneira. Uno, en 8.º mayor. 344 páginas (48098).

76.524.—«Dacra». 32 tapetitos. Labores de punto media. Tomo cuarto, por Carmen Deminguez Díaz de la Cuesta.

Editor, la autora. Madrid, 1940. Establecimiento «Diana». Artes Gráficas. Uno, en 4.º. 144 páginas (48089).

76.525.—«Serenata». Poesía, por José Nieto Oliver.

Ejemplar escrito a máquina. Uno, hoja en 4.º. Una hoja (48100).

76.526.—«Vida de Doña Juana de Castilla o Doña Juana la Loca» Argumento, visión histórica, guión cinematográfico y diálogos, por Antonio de Obregón y Chorot y Joaquín Goyanes de Osés.

Editor, «Helios». Madrid, 1940. Uno, en 4.º, 2 hojas (48101).

76.527.—«La Enfermería». Sainete taurómaco, por Pedro Martínez Vidal.

Ejemplar escrito a máquina. Uno, en 8.º apaisado, 10 hojas (48102).

76.528.—«¡No llores!...». Canción de la película «Leyenda Rota», por Manuel Santander Márquez.

Ejemplar escrito a máquina. Uno, en 4.º apaisado. 2 hojas (48103).

76.529.—«Solera del Sacro Monte» o «Loleda del Sacro Monte». Comedia lírica en tres actos original, por Julián Sánchez Prieto, «El Pastor Poeta», y Pedro Luis Díez Orlica.

Ejemplar mecanografiado. Uno, en 4.º. 127 páginas (48104).

76.530.—«Levante». Colección de bailables. Contiene: número 1, «Rosa Levantina». marcha; número 2, «Pepe». chotis; número 3, «Cobos», pasodoble.

Ejemplar manuscrito. Uno, en 4.º apaisado, 8 hojas (48105).

(Continuará.)